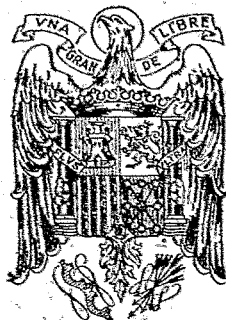


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría

GUARDIA CIVIL

Recompensas

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 31 de diciembre de 1945, y en atención a la actuación sobresaliente, por valerosa y resolutiva, excesi-
vo en el cumplimiento de su deber y cualidades de carácter y prestigio personal, puestos de manifiesto en servicios de armas, se concede, previo acuerdo del Consejo de Ministros, el ascenso a cabo al guardia 1.º del Cuerpo de la Guardia Civil Antonio Feliz Alvarez, de la 108 Comandancia.

Madrid, 4 de mayo de 1949.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 31 de diciembre de 1945, y en atención a la actuación sobresaliente, por valerosa y resolutiva, excesivo en el cumplimiento de su deber y cualidades de carácter y prestigio personal, puestos de manifiesto en servicios de armas, se concede, previo acuerdo del Consejo de Ministros, el ascenso a cabo al guardia civil Agripino Fernández Molina, de la 104 Comandancia.

Madrid, 4 de mayo de 1949.

DÁVILA

Estado Mayor Central del Ejército

ESTADO MAYOR

Destinos

Como resultado del anuncio de vacantes publicado por Orden de 13 de abril de 1949 (D. O. núm. 86), pasan a servir los destinos de provisión normal que se indican, los jefes del Servicio de Estado Mayor que a continuación se relacionan:

Comandante del Servicio de Estado Mayor (Infantería) D. Miguel Mármo Martín, de la Plaza Mayor de Mando de la Agrupación Mixta de Montaña XII, al Estado Mayor de la Capitanía General de Canarias. (Voluntario.)

Comandante del Servicio de Estado Mayor (Ingenieros) D. Juan Sancho Sopranis Favraud, de disponible forzoso en la 6.ª Región Militar y en comisión en el Estado Mayor del Cuerpo de Ejército VI, al Estado Mayor de la División 2, (Forzoso.)

Madrid, 3 de mayo de 1949.

DÁVILA

BRIGADA OBRERA Y TOPOGRAFICA DE ESTADO MAYOR

Quinquenios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), se conceden los quinquenios acumulables que se indican al personal de la Brigada Obrera y Topográfica que a continuación se relacionan:

Oficiales

Jefe de taller de primera, capitán, don Gonzalo Montoya y Hurtado de Mendoza, 6.000 pesetas anuales, a partir de 1 de abril de 1949, por llevar treinta años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento.

Teniente topógrafo D. Jovino Baizán Fernández, 2.000 pesetas anuales, a partir de 1 de mayo de 1949, por llevar diez años de servicio desde su primera revista administrativa como alférez provisional.

Otro, D. Rafael Revuelta Benito, con destino en el Consejo Superior Geográfico, 1.000 pesetas anuales, a partir de 1 de agosto de 1947 en que pasó la primera revista como oficial profesional, y antigüedad de 1 de marzo de 1944.

Suboficiales

2.000 pesetas anuales, a partir de 1 de febrero de 1949, por llevar diez años de servicio desde su primera revista administrativa como sargentos provisionales

Brigada topógrafo D. Pedro Pedreira López.

Sargento topógrafo D. Rafael Vilasana Alvarez.

Otro, D. Francisco Bartual Mateo. Otro, D. José Germán Sousa Bonome.

Madrid, 30 de abril de 1949.

DÁVILA

Ascensos

Se declaran aptos para el ascenso y se promueven a los empleos superiores inmediatos, con la antigüedad que a cada uno se le señala, quedando confirmados en sus destinos, el personal topógrafo que a continuación se relaciona, en vacantes que

sucesivamente producen en las Escuelas de la Brigada, el ascenso a comandante del capitán topógrafo don Rafael Sáez Suárez, no originándose el ascenso a capitán por el momento por no existir tenientes con aptitud reglamentaria.

A alférez topógrafo, brigada don Joaquín Martín Fresneda, con antigüedad de 21 de noviembre de 1948.

A brigada topógrafo, sargento don Julián Rivera San Juan, con antigüedad de 21 de noviembre de 1948.

A sargento topógrafo, cabo primero Antonio Cerdón Abad, con antigüedad de 31 de marzo de 1949.

Madrid, 30 de abril de 1949.

DÁVILA

ESCUELA DE ESTADO MAYOR

Bajas

Causa baja, a petición propia, en el primer curso de la Escuela de Estado Mayor, el comandante de Infantería D. Emilio Ruiz Martínez.

Madrid, 30 de abril de 1949.

DÁVILA

CURSO DE ESPECIALIDADES MEDICAS

Concurso-Oposición

En cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenes, de 26 de septiembre de 1949 (D. O. núm. 219) y 30 de abril de 1948 (D. O. núm. 102), se convoca concurso oposición para cubrir las plazas de alumnos en los Cursos de Especialidades Médicas que posteriormente se detallan:

El concurso-oposición se registrará por las siguientes bases:

I) Oposición

a) Plazas que se convocan:

1.º De las especialidades de dos años de duración:

- Cirugía General y Urología... 1
- Neuro-psiquiatría 1
- Higiene y Bacteriología 3

2.º De las especialidades de un año de duración:

- Radiología y Electrólisis ... 5
- Fisiología... .. 3

b) Fecha y lugar.

Los exámenes darán principio el día 15 de noviembre próximo, a las diez de la mañana y en los siguientes Centros:

Higiene y Bacteriología: En el Instituto de Higiene Militar.
Resto de las especialidades: En el Hospital Gómez-Ulla (Carabanchel).

II) Opositores

a) Podrán solicitar tomar parte en el concurso:

Los comandantes médicos en el último tercio de la Escala.

Los capitanes médicos.

Los tenientes médicos en el primer vigésimo de su Escala.

b) Excepciones.

Serán exceptuados de tomar parte en este concurso los que hubieran obtenido con anterioridad el diploma de alguna especialidad.

III) Documentación

a) La necesaria para tomar parte en este concurso será:

— Instancia acompañada de la que previene el artículo 6.º de la Orden fecha 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

— La acreditativa de los méritos técnicos profesionales en relación con la especialidad solicitada.

b) Plazo de admisión de instancias y tramitación:

El primero será de treinta días a partir de la publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo ser remitidas a este Ministerio (Estado Mayor Central-Jefatura de Instrucción), acompañadas de la documentación citada.

IV) Cursos

a) Fecha de iniciación y Centros en que se celebran.

Darán principio el día 9 de enero del año 1950, celebrándose en los mismos Centros en que se verifican los exámenes, según el apartado 1.º, párrafo b).

b) Beneficios.

— Los jefes y oficiales nombrados para asistir a los cursos no causarán baja en sus destinos y quedarán exceptuados de todo servicio ajeno al curso de su especialidad.

— Durante el curso disfrutarán de la gratificación de alumno que prescriben las disposiciones vigentes.

V) Diploma

Los jefes y oficiales que por haber terminado con aprovechamiento sus estudios recibán el título de especialistas, gozarán de cuantos beneficios les conceda la legislación vigente, quedando obligados a servir en activo, como médicos militares, durante un mínimo de seis años, y

en caso de separación voluntaria del servicio, por cualquier concepto, antes de expirar dicho plazo, a devolver cuantos gastos hayan ocasionado al Estado por dietas devengadas, material de enseñanza utilizado y viajes efectuados con motivo de sus estudios para el curso de la especialidad seguida.

Madrid, 30 de abril de 1949.

DÁVILA

Dirección General de Enseñanza Militar

Oposiciones para el ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Farmacia Militar

En cumplimiento del artículo noventa de la Orden de 16 de febrero de 1949 (D. O. núm. 44), se publica a continuación relaciones de admitidos a las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Farmacia Militar, anunciadas en la indicada disposición.

La Academia de Farmacia Militar comunicará a los aspirantes comprendidos en la relación núm. 1 la fecha de presentación a los exámenes, que deberán dar comienzo en los locales del citado Centro de Enseñanza el 15 de junio próximo, y a los comprendidos en la relación núm. 2, que los documentos que para cada caso se indican, deberán tener entrada en dicha Academia en un plazo no superior a diez días, a partir de la fecha de publicación de esta Orden. Caso contrario quedará el aspirante definitivamente eliminado.

RELACION NUM. 1

ADMITIDOS DEFINITIVAMENTE

Infantería

Cabo primero Félix Gallego Izquierdo, Regimiento de Infantería Pavia núm. 19.

Otro, José Gamero Tirado, Regimiento de Infantería Cádiz núm. 41.

Otro, Acidino López Gañán, Batallón Disciplinario del Cuerpo de Ejército.

Otro, Casimiro Mingorance Armas, Regimiento de Infantería Argel número 27.

Otro, Feliciano Vivas Bautista, Regimiento de Infantería Motorizado número 6.

Legionario primero Manuel Morillas Díaz, Tercio Duque de Alba.

Soldado Angel Pérez Sánchez-Fortín, Regimiento de Infantería Sevilla núm. 40.

Otro, Jesús Sánchez López. Regimiento de Infantería Tarragona número 43.

Caballería

Cabo Bartolomé Alamo Ríos. Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Melilla núm. 2.

Ingenieros

Soldado Eduardo Ardila Rodríguez. Regimiento de Zapadores núm. 5.

Santidad Militar

Soldado de primera Orencio Sánchez Seo. Agrupación núm. 10

Farmacia Militar

Mozo Salvador Expósito Cidre. Farmacia Militar núm. 2 de Barcelona.

Cabo primero José Cabrera González. Farmacia del Hospital Militar de Urgencia de Madrid.

Otro, Francisco Calderón de la Barca León. Jefatura de Farmacia de la 9.ª Región Militar.

Otro, José María Grandes Martínez. Farmacia Central de Burgos.

Otro, Tomás Herrero Cosón. Jefatura de Farmacia del Cuerpo de Ejército IX.

Otro, Jesús Lalanza Alegre. Farmacia Militar Central de la 5.ª Región.

Otro, Gabriel Moreno Prieto. Jefatura de Farmacia de Sevilla.

Otro, Pedro Ramírez Torres. Farmacia Militar de Melilla.

Otro, Francisco Sierra Varón. Jefatura de Farmacia de Barcelona.

Cabo Ricardo del Arco Salas. Farmacia núm. 3. Madrid.

Otro, Jesús Martínez Conejo. Farmacia Hospital Militar de Sevilla.

Otro, Félix Mendaza Acedo. Farmacia del Hospital Militar de Vitoria.

Otro, Ramón Morales Sanchó. Unidad de Farmacia de Baleares.

Soldado Manuel Alí de Lacasa. Farmacia de la Academia General Militar.

Otro, Manuel Bastante Macía. Farmacia Central Regional de La Coruña.

Otro, Perfecto Gallari Cornejo. Farmacia Militar de Melilla.

Otro, Francisco Lozano Fernández. 1.ª Unidad de Farmacia.

Otro, Agustín Cortijo Moro. Farmacia Hospital Militar de Valladolid.

Otro, Alfonso Domingo Oyague. Farmacia Central de Valladolid.

Otro, Augusto Lumbreras Aragoncillo. Farmacia Militar Central de la 5.ª Región Militar.

Otro, Gervasio Ovejero García. Farmacia Central de Valladolid.

Otro, Feliciano Pedrosa Gutiérrez. 1.ª Unidad de Farmacia.

Otro, Ildefonso Perales Núñez. Farmacia Hospital Militar de Melilla.

Otro, Sócrates Regueira Ramos. Farmacia del Hospital Militar de La Coruña.

Otro, Luis Sanz Alcaide. 1.ª Unidad de Farmacia.

Otro, Félix Ventura Morales. Farmacia del Hospital Militar de Larrache.

C. A. S. E.

Maestro herrador D. Luis Raposo Rodríguez. Regimiento de Ingenieros del Ejército.

Guardia Civil

Guardia segundo Jesús Real Horstas. 37 Tercio.

Aviación

Cabo Emigdio Torrego Bernuy. Estado Mayor del Aire.

Aspirantes civiles

Rafael Angulo González.

Demetrio Avalos Herrera.

Francisco Lima Puertas.

Alfonso Furelos García.

Eufemio Moratalla Moratalla.

Mariano Ruiz Cerrato.

RELACION NUM. 2

ADMITIDOS PROVISIONALMENTE, A RESERVA DE REMITIR LA DOCUMENTACION QUE PARA CADA CASO SE INDICA

Infantería

Soldado José Santos Sanz. Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército.

Copia de la filiación.

Aspirantes civiles

Juan Urda Pérez.

1.º—Certificado del Registro Central de Penados y Rebeles.

2.º—Certificado de aptitud física.

Madrid, 3 de mayo de 1949.

DÁVILA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Mandos

He designado para el mando del Batallón Cazadores de Montaña Albuera núm. 11, al teniente coronel de

Infantería, Escala activa, D. Rafael Moreno Garrido, con destino en el Gobierno Militar de Barcelona y Subinspección de la 4.ª Región Militar, Madrid, 28 de abril de 1949.

DÁVILA

Vacantes de mando

Vacante el mando de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 1, se anuncia para ser cubierto en turno de libre elección, entre los coroneles de Infantería, Escala activa, que aspiren a desempeñarlo, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

Las peticiones de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 30 de abril de 1949.

DÁVILA

Disponibles

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 25 de abril de 1949 (D. O. número 96), pasan a la situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid), en armonía con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 25 de enero de 1941 (D. O. núm. 22), los jefes de Infantería que se relacionan.

Teniente coronel de Infantería, Escala complementaria, D. Enrique Arrojas Gómez.

Comandante de Infantería, Escala activa, D. Manuel Mejías Clavería.

Otro, D. Fernando Ristori Camo- vano.

Madrid, 30 de abril de 1949.

DÁVILA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncian las vacantes de jefes y oficiales de Infantería, Escala activa, existentes en las Unidades y Dependencias que se relacionan, para ser cubiertas en turno de provisión normal.

Las vacantes de capitán, anunciadas en las Unidades de Montaña, serán cubiertas sin tener en cuenta el límite de edad que previene el ar-

tículo 1.º de la Orden de 25 de febrero de 1944 (D. O. núm. 50).

Las papeletas de destino cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, anticipar sus peticiones por telégrafo.

Regimiento de Infantería Simancas núm. 4.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Saboya número 6.—Una de comandante.

Regimiento de Infantería Zamora número 8.—Dos de capitán.

Regimiento de Infantería Mallorca núm. 13.—Una de comandante y dos de capitán.

Regimiento de Infantería Castilla núm. 16.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Pavía número 19.—Dos de capitán.

Regimiento de Infantería Guadalupe número 20.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Vizcaya número 21.—Una de teniente coronel y una de capitán.

Regimiento de Infantería Alava número 22.—Una de comandante y dos de capitán.

Regimiento de Infantería Nápoles número 24.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Badajoz número 26.—Una de comandante y una de capitán.

Regimiento de Infantería Flandes número 30.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Asturias número 31.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Alcántara núm. 33.—Una de comandante.

Regimiento de Infantería Toledo número 35.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Cantabria número 39.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Sevilla número 40.—Una de comandante.

Regimiento de Infantería Murcia número 42.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Tarragona núm. 43.—Una de comandante.

Regimiento de Infantería Mérida número 44.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Mahón número 46.—Una de teniente coronel.

Regimiento de Infantería Palma número 47.—Una de comandante.

Regimiento de Infantería Teruel número 48.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Tenerife número 49.—Una de comandante.

Regimiento de Infantería Canarias número 50.—Dos de capitán.

Regimiento de Infantería Melilla número 52.—Una de capitán.

Regimiento de Ebro núm. 56.—Una de comandante.

Regimiento de Infantería Alcázar

de Toledo núm. 61.—Cuatro de capitán.

Regimiento de Infantería Brunete número 62.—Dos de capitán.

Regimiento de Infantería Oviedo número 63.—Cinco de capitán.

Agrupación Mixta de Montaña número 12.—Una de capitán.

Agrupación Mixta de Montaña número 13.—Dos de capitán.

Batallón de Fuerteventura número XXX.—Una de capitán.

Batallón de Lanzarote número XXXI.—Una de comandante y una de capitán.

Batallón de C. C. C. núm. I.—Una de Comandante y una de capitán.

Batallón de Cazadores de Montaña Navarra núm. I.—Una de capitán.

Batallón de Cazadores de Montaña Arapiles núm. III.—Dos de capitán.

Batallón de Cazadores de Montaña Tarifa núm. IX.—Una de capitán.

Batallón de Cazadores de Montaña Antequera núm. XII.—Dos de subalterno.

Batallón de Cazadores de Montaña Barbastro núm. XVI.—Dos de capitán y dos de subalterno.

Batallón de Cazadores de Montaña Almansa núm. XVII.—Una de capitán.

Cuartel General del Cuerpo de Ejército VI (Compañía de Destinos).—Una de capitán.

Cuartel General de la División Acorazada.—Una de capitán.

Cuartel General de la División número 61 (Infantería Divisionaria).—Una de capitán.

Cuartel General de la segunda Brigada Mixta Acorazada.—Una de capitán.

Gobierno Militar de Barcelona y Subinspección de la 4.ª Región Militar.—Una de teniente coronel.

Gobierno Militar de Burgos y Subinspección de la 6.ª Región Militar.—Una de capitán.

Gobierno Militar de Cáceres.—Una de comandante.

Gobierno Militar de La Coruña y Subinspección de la 8.ª Región Militar.—Una de comandante y una de capitán.

Gobierno Militar de Granada y Subinspección de la 9.ª Región Militar.—Una de comandante.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 6.—Una de comandante.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 9.—Una de teniente coronel.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 12.—Una de teniente coronel.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 13.—Una de teniente coronel.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 19.—Una de teniente coronel.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 24.—Una de comandante.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 26.—Una de teniente coronel y una de comandante.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 33.—Una de comandante.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 37.—Una de comandante.

Madrid, 30 de abril de 1949.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncian las vacantes de jefes y oficiales de Infantería, Escala complementaria, correspondientes a la Plantilla Eventual Suplementaria, de las Dependencias que se indican, para ser cubiertas en comisión, con carácter permanente y sin derecho a dietas, y que se adjudicarán en turno de provisión normal.

Dichas condiciones de, con carácter permanente y sin derecho a dietas, se indican al solo efecto de aplicación del párrafo primero del artículo 2.º, o en caso de destino forzoso del apartado 3.º del mismo Decreto de 16 de octubre de 1942 (C. I. núm. 173), y sin que implique modificación de las obligaciones y derechos que, para la asignación de destino de plantilla de la Escala complementaria determina el artículo 21 de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

Las vacantes de teniente coronel y capitán, podrán ser solicitadas por los comandantes que lo deseen, siendo preferente para la asignación de destino voluntario o forzoso los de la categoría citada en el anuncio de vacantes.

Las papeletas de destino cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, anticipar sus peticiones por telégrafo.

Zonas de Reclutamiento y Movilización núms. 3, 4, 6, 7, 23, 24, 25, 28, 29, 35, 38, 43 y 46.—Una de teniente coronel por Zona.

Zonas de Reclutamiento y Movilización núms. 1, 6, 29 y 47.—Una de comandante por Zona.

Zonas de Reclutamiento y Movilización núms. 23, 25 y 28.—Dos de comandante por Zona.

Cajas de Recluta núms. 1 y 26.—Una de teniente coronel por Caja.

Cajas de Recluta núms. 6, 20, 31, 43, 45, 51, 57 y 67.—Una de comandante por Caja.

Cajas de Recluta núms. 22, 40, 46, 61 y 68.—Dos de comandante por Caja.

Cajas de Recluta núms. 41 y 62.—Tres de comandante por Caja.

Gobierno Militar de Barcelona y Subinspección de la 4.ª Región Militar.—Una de comandante.

Gobierno Militar de Burgos y Subinspección de la 6.ª Región Militar.—Una de comandante.

Subinspección de Baleares.—Una de comandante.

Gobierno Militar de Melilla.—Una de comandante.

Madrid, 30 de abril de 1949.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102) se anuncian las vacantes de jefes y oficiales de Infantería, Escala complementaria, existentes en las Dependencias que se relacionan para ser cubiertas en turno de provisión normal.

Las vacantes de teniente coronel y capitán, podrán ser solicitadas por los comandantes que lo deseen, siendo preferente para la asignación de destino voluntario o forzoso, los de la categoría citada en el anuncio de vacantes.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares Canarias y Marruecos, anticipar sus peticiones por telegrafo.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 2.—Una de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 6.—Una de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 23.—Una de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 24.—Una de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 35.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 14.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 15.—Una de comandante.

Caja de Recluta núm. 17.—Una de comandante.

Caja de Recluta núm. 57.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 63.—Una de teniente coronel.

Madrid, 30 de abril de 1949.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncian las vacantes de jefes y oficiales de Infantería, Escala activa, existentes en las Unidades que se relacionan, para ser cubiertas en turno de libre elección.

Las instancias de los peticionarios, acompañadas de la copia íntegra de la hoja de servicios que previene el artículo 6.º de la Orden antes citada, serán remitidas por conducto reglamentario al General Jefe del Ejército de Marruecos y Generales Jefes de las Divisiones de Montaña, respectivamente, dentro de los quince días contados a partir de la publicación de la presente Orden, las cuales remitirán a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) con la propuesta correspondiente.

Grupo de Regulares de Infantería Xauen núm. 6.—Tres de capitán.

Grupo de Regulares de Infantería Llano Amarillo núm. 7.—Tres de capitán.

Grupo de Regulares de Infantería Rif núm. 8.—Dos de capitán.

Grupo de Regulares de Infantería Arcila núm. 9.—Una de comandante y dos de capitán.

Tercio Gran Capitán, 1.º de la Legión.—Una de subalterno.

Tercio Duque de Alba, 2.º de la Legión.—Tres de capitán y dos de subalterno.

Tercio D. Juan de Austria, 3.º de la Legión.—Dos de capitán y cinco de subalterno.

Batallón Cazadores de Montaña Cataluña núm. IV.—Una de comandante.

Batallón Cazadores de Montaña Pínicos núm. XI.—Una de comandante.

Batallón Cazadores de Montaña Talavera núm. XV.—Una de comandante.

Batallón Cazadores de Montaña Barbastro núm. XVI.—Una de comandante.

Batallón Cazadores de Montaña Sicilia núm. XXII.—Una de comandante.

Agrupación de Montaña núm. 5.—Una de comandante.

Madrid, 30 de abril de 1949.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncian las vacantes de teniente y brigadas de Infantería, Escala auxiliar, existentes en las Unidades que se relacionan, para ser cubiertas en turno de provisión normal.

Las vacantes de capitán podrán ser solicitadas por los tenientes es-

calafonados hasta D. Diego Gómez González, inclusive, y las vacantes de tenientes por los restantes de este empleo y los brigadas autorizados por este Ministerio para solicitar destinos de la Escala antes citada.

Las papeletas de destino, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telegrafo.

Regimiento de Infantería Soria número 9.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Tetuán número 14.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Extremadura núm. 15.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería España número 18.—Una de teniente.

Regimiento de Infantería Pavia número 19.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Badajoz núm. 26.—Cuatro de teniente.

Regimiento de Infantería Alcántara núm 33.—Dos de capitán y dos de teniente.

Regimiento de Infantería Granada núm. 34.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Mahón número 46.—Tres de teniente.

Regimiento de Infantería Palma número 47.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Teruel número 48.—Cinco de teniente.

Regimiento de Infantería Africa número 53.—Una de teniente.

Regimiento de Infantería Nuestra Señora de la Cabeza núm. 58.—Dos de capitán.

Agrupación Mixta de Montaña número 12.—Una de capitán y una de teniente.

Batallón Llerena núm. XXV.—Una de capitán y una de teniente.

Batallón La Cruzada número XXVII.—Dos de capitán.

Batallón Cazadores de Montaña Navarra núm. I.—Una de capitán y dos de teniente.

Batallón Cazadores de Montaña Albuera núm. II.—Una de teniente.

Batallón Cazadores de Montaña Arapiles núm. III.—Tres de teniente.

Batallón Cazadores de Montaña Cataluña núm. IV.—Tres de teniente.

Batallón Cazadores de Montaña Alba de Tórnos núm. VI.—Una de capitán y una de teniente.

Batallón Cazadores de Montaña Gerona núm. VIII.—Una de teniente.

Batallón Cazadores de Montaña Antequera núm. XII.—Una de capitán y dos de teniente.

Batallón Cazadores de Montaña Almansa núm. XVII.—Una de capitán.

Batallón Cazadores de Montaña Legazpi núm. XXIII.—Una de capitán.

Batallón Cazadores de Montaña Colón núm. XXIV.—Una de capitán.

Gobierno Militar de Lugo.—Una de teniente.

Madrid, 30 de abril de 1949.

DÁVILA

Destinos

Se destina al Grupo de Policía Armada y de Tráfico de la Zona de Protectorado, al capitán de Infantería don Manuel Cañadas Santaella, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Rif núm. 8, el cual cesa en este último destino y pasa a la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 19 de abril de 1949.

DÁVILA

Bajas

Como resultado del expediente gubernativo instruido al teniente de Infantería de la Escala auxiliar don José Bouzas Martínez, queda separado del servicio por fin de abril de 1949, por encontrarse incurso en el artículo 1.011, caso tercero del Código de Justicia Militar, quedando en la situación militar que le corresponde, con sujeción a la vigente Ley de Reclutamiento.

Madrid, 30 de abril de 1949.

DÁVILA

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (*Colección Legislativa* núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (C. L. núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña Isabel Lavera Kabana, al teniente de complemento de Infantería D. Estanislao Alvarez García, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Xauen número 6.

Madrid, 30 de abril de 1949.

DÁVILA

Quinquenios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947

(D. O. núm. 56), se concede los quinquenios acumulables que se expresan, al personal del Cuerpo de Suboficiales de Infantería que a continuación se relaciona.

2.000 PESETAS ANUALES POR LLEVAR DIEZ AÑOS DE SERVICIO DESDE SU ASCENSO A SARGENTO, A PERCIBIR EN LA FECHA QUE A CADA UNO SE LE SEÑALA

Brigadas de Infantería

Don Felipe Castañó Macías, del Regimiento de Infantería Covadonga núm. 5, a percibir en 1 de marzo de 1947.

Don Cándido Vielba, Rueda, del Batallón Cazadores de Montaña Estella núm. XXI, a percibir en 1 de abril de 1947.

Don José Carrasco Pérez, del Batallón Cazadores de Montaña Cataluña núm. IV, a percibir en 1 de mayo de 1947.

Don Custodio Arjona Blázquez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 11, a percibir en 1 de mayo de 1947.

Don Félix Jiménez Garof, del Regimiento de Carros de Combate Oviedo núm. 63, a percibir en 1 de junio de 1947.

Don Eduardo Rodríguez Alonso, del Regimiento de Infantería Extremadura núm. 15, a percibir en 1 de agosto de 1947.

Don Moisés Pérez Montero, de la Capitania General de la 5.ª Región Militar, a percibir en 1 de noviembre de 1947.

Don Agapito Rico Manzano, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 47, a percibir en 1 de noviembre de 1947.

Don Lucio Ferrero Sánchez, del Batallón Cazadores de Montaña Cataluña núm. IV, a percibir en 1 de febrero de 1949.

Don Juan Oca Bueno, del Batallón Cazadores de Montaña Valladolid núm. VII, a percibir en 1 de marzo de 1949.

Don Donato Pascual Criado, del Regimiento de Infantería Covadonga núm. 5, a percibir en 1 de marzo de 1949.

2.000 PESETAS ANUALES POR LLEVAR DIEZ AÑOS DE SERVICIO DESDE SU ASCENSO A SARGENTO, A PERCIBIR EN 1 DE ABRIL DE 1949

Brigadas de Infantería

Don Gabriel García González, del Regimiento de Infantería Motorizado Saboya núm. 6.

Don Felipe Galindo Pastor, del Regimiento de Infantería Motorizado Saboya núm. 6.

Don Victoriano Melón Fernández, del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7.

Don Basilio González Moral, del

Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7.

Don Antonio González Santillana, del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7.

Don Santiago Fernández Fernández, del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7.

Don Eduardo Alcalde Goñi, del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7.

Don José Guzmán Pérez, del Regimiento de Infantería Soria núm. 9.

Don Enrique García Fonturbel, del Regimiento de Infantería Alava número 22.

Don Santiago Ara Larroche, del Regimiento de Infantería Jaén número 25.

Don Saturnino Martín Zapata, del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28.

Don Anselmo Foronda Olabuena, del Regimiento de Infantería Flandes núm. 30.

Don José Imarte Pérez, del Regimiento de Infantería Flandes número 30.

Don Domingo Iñiguez Fernández, de Quincoces, del Regimiento de Infantería Flandes núm. 30.

Don Julio López González, del Regimiento de Infantería Flandes número 30.

Don Manuel Fernández Lagos, del Regimiento de Infantería Motorizada Asturias núm. 31.

Don Mariano Martínez Pérez, del Regimiento de Infantería Burgos número 36.

Don Germán Herrero Alonso, del Regimiento de Infantería Burgos número 36.

Don Demetrio González Fernández, del Regimiento de Infantería Burgos núm. 36.

Don Matías González Alvarez, del Regimiento de Infantería Burgos número 36.

Don Emiliano Rodríguez del Pozo, del Regimiento Ciclista Cantabria número 39.

Don Francisco Arrieta Palero, del Regimiento de Infantería Garelano número 45.

Don José Lesaga Martínez, del Regimiento de Infantería Garelano número 45.

Don Antonio Fraco Peña, del Regimiento de Infantería Garelano número 45.

Don Emilio Dávila Rodríguez, del Regimiento de Infantería Garelano número 45.

Don Cosme Escalas Sastre, del Regimiento de Infantería Palma número 47.

Don Delfín Motos Arenas, del Regimiento de Infantería Palma número 47.

Don José Parga Neira, del Regimiento de Infantería Palma núm. 47.

Don Pablo Preciado Mendo, del Regimiento de Infantería Utopía número 59.

Don José García Rodríguez, del

Regimiento de Carros de Combate
Bravete núm. 62.

Don Antonio Gómez Serrano, del
Regimiento de Carros de Combate
Bravete núm. 62.

Don Felipe López de la Guía, de
la Agrupación Mixta de Montaña nú-
mero 13.

Don Francisco Silva López, del Ba-
tallón Cazadores de Montaña Barce-
lona núm. V.

Don Clemente Vidal Escudero, del
Batallón Cazadores de Montaña Barce-
lona núm. V.

Don Eusebio Carro Cabrerizo, del
Batallón Cazadores de Montaña
Barcelona núm. V.

Don Fabriciano Chamorro Carre-
ro, del Batallón Cazadores de Monta-
ña Tarifa núm. IX.

Don Ramón Lamba Rivea, del
Batallón Cazadores de Montaña Ta-
rifa núm. IX.

Don Antonio López Piorno, del
Batallón Cazadores de Montaña Pi-
ñones núm. XI.

Don Casimiro Alonso González,
del Batallón Cazadores de Montaña
Prineos núm. XI.

Don Lino García Carifena, del
Batallón Cazadores de Montaña Las
Navas núm. XIV.

Don Aurelio Arensaya Sierra, del
Batallón Cazadores de Montaña Es-
tella núm. XXI.

Don Amelio Crespo Rodríguez,
del Batallón Cazadores de Montaña
Estella núm. XXI.

Don Pedro Pérez Borrego, del Ba-
tallón Cazadores de Montaña Estel-
la núm. XXI.

Don Moisés Rodríguez Fernández,
del Batallón Cazadores de Montaña
Estella núm. XXI.

Don Jesús Luri Hernández, del
Batallón Cazadores de Montaña Si-
cilia núm. XXII.

Don Manuel Palma Prieto, del
Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas
de Infantería de Tetuán núm. 1.

Don Jesús Pérez Varela, del Grupo
de Fuerzas Regulares Indígenas
de Infantería de Tetuán núm. 1.

Don Gabriel González Escutia, del
Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas
de Infantería de Melilla núm. 2.

Don Félix Calzado Morido, del
Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas
de Infantería de Melilla núm. 2.

Don Manuel Viñolo García, del
Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas
de Infantería de Melilla núm. 2.

Don Rafael Reina Pulido, del Grupo
de Fuerzas Regulares Indígenas
de Infantería de Melilla núm. 2.

Don Vicente García Diestro, del
Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas
de Infantería de Melilla nú-
mero 2.

Don Juan Uroz Cantón, del Grupo
de Fuerzas Regulares Indígenas
de Infantería de Alhucemas núm. 5.

Don Fausto Cortijo Martín, de la
Zona de Reclutamiento y Moviliza-
ción núm. 2.

Don Manuel Pérez Jiménez, de la
Zona de Reclutamiento y Moviliza-
ción núm. 15.

Don Eloy García Pacheco, de la
Zona de Reclutamiento y Moviliza-
ción núm. 30.

Don Jesús Sáenz Palacio, de la
Zona de Reclutamiento y Moviliza-
ción núm. 32.

Don José Gómez Nueda, del Grupo
de Automóviles del Cuerpo de
Ejército I.

Don Angel Martín Martín, del
Grupo de Automóviles del Cuerpo de
Ejército V.

Don Máximo Rodríguez Tomé, del
Gobierno Militar de Ciudad Real.

Don Juan Guijarro de Orellana,
del Gobierno del Africa Occidental
Española.

Don Donato Cruz Sastre, de la
Subsecretaría de este Ministerio.

Brigada de Infantería D. Angel
Peralta Prades, de la Caja de Reclu-
ta núm. 7, 500 pesetas anuales por
llevar cinco años de servicio desde
su ascenso a sargento, a percibir en
1 de mayo de 1942, y 1.000 pesetas
desde 1 de enero de 1947.

Al mismo, 2.000 pesetas anuales
por llevar diez años de servicio desde
su ascenso a sargento, a percibir
en 1 de julio de 1947.

2.000 PESETAS ANUALES POR LLEVAR
DIEZ AÑOS DE SERVICIO DESDE SU AS-
CENSO A SARGENTO, A PERCIBIR EN LA
FECHA QUE A CADA UNO SE LE SEÑALA

Sargentos de Infantería

Don Angel Bernal Flores, de la
Agrupación Mixta de Montaña nú-
mero 13, a percibir en 1 de junio
de 1947.

Don Pedro Domínguez Latorre,
del Batallón de Infantería La Cru-
zada núm. XXVII, a percibir en 1
de junio de 1947.

Don Pedro Rebollo Alcántara, del
Batallón de C. C. C. núm. I, a per-
cibir en 1 de julio de 1947.

Don Alonso Moreno Delcán, del
Grupo de Tiradores de Inf. núm. 1,
a percibir en 1 de septiembre de
1947.

Don José Contreras Cuecas, del
Regimiento Infantería Alava núme-
ro 22, a percibir en 1 de septiembre
de 1947.

Don Fermín Santamaría Sancho,
del Regimiento de Infantería San
Marcial núm. 7, a percibir en 1 de
octubre de 1947.

Don José García Alamo, del Regi-
miento de Infantería Cádiz núme-
ro 41, a percibir en 1 de febrero de
1948.

Don Antonio López Fernández,
del Regimiento de Infantería Sevi-
lla núm. 40, a percibir en 1 de fe-
brero de 1948.

Don Gabriel Mangas Martín, del
Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas
de Infantería de Xauen núme-
ro 6, a percibir en 1 de mayo de
1948.

ro 6, a percibir en 1 de mayo de
1948.

Don Miguel Hernández Gómez, del
Batallón de C. C. C. núm. I, a per-
cibir en 1 de junio de 1948.

Don Antonio Márquez Casas, de
la Agrupación Mixta de Montaña
número 12, a percibir en 1 de julio
de 1948.

Don Jesús Fernández González, del
Regimiento de Infantería Burgos nú-
mero 36, a percibir en 1 de agosto
de 1948.

Don Juan Gallego Rodríguez, del
Gobierno del Africa Occidental Es-
pañola, a percibir en 1 de agosto
de 1948.

Don Juan Salas Muñoz, del Re-
gimiento de Infantería Pavía núme-
ro 19, a percibir en 1 de agosto de
1948.

Don Francisco González Gazapo,
del Batallón de Cazadores de Monta-
ña Cataluña núm. IV, a percibir
en 1 de agosto de 1948.

Don Jeremías Ballesteros Rodri-
guez, del Regimiento de Infantería
San Quintín núm. 32, a percibir en
1 de agosto de 1948.

Don Jerónimo García Guerrero,
del Batallón Cazadores de Montaña
Cataluña núm. IV, a percibir en 1
de septiembre de 1948.

Don Alfonso Conde Pozo, de la
Academia Militar de Suboficiales, a
percibir en 1 de septiembre de 1948.

Don Domingo Izuel Sánchez, de
la Agrupación Mixta de Montaña nú-
mero 13, a percibir en 1 de noviem-
bre de 1948.

Don Eloy Cuesta Rincón, de la
Escuela de Aplicación y Tiro de In-
fantería, a percibir en 1 de noviem-
bre de 1948.

Don José Lapuente Tolosana, del
Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas
de Infantería de Larache núme-
ro 4, a percibir en 1 de noviembre
de 1948.

Don Pedro Paredes Gutiérrez, del
Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas
de Infantería de Tetuán núme-
ro 1, a percibir en 1 de enero de
1949.

Don Víctor Hermida Láz, del Re-
gimiento de Infantería Simancas nú-
mero 4, a percibir en 1 de enero de
1949 (Rectificación).

Don Ildefonso Domínguez Azabal,
del Grupo de Fuerzas Regulares In-
dígenas de Infantería de Melilla nú-
mero 2, a percibir en 1 de enero de
1949.

Don Elías Mimenza Iñiguez, del
Tercio Don Juan de Austria, 3.º de
La Legión, a percibir en 1 de enero
de 1949.

Don Luis Cabría Argueso, del Re-
gimiento Ciclista Cantabria núme-
ro 39, a percibir en 1 de febrero de
1949.

Don Laureano Hologado García,
del Regimiento de Infantería Tetuán
número 14, a percibir en 1 de febre-
ro de 1949.

Don Marcos Soriano Rubio, del Regimiento de Infantería Utonia número 59, a percibir en 1 de febrero de 1949.

Don Andrés Moreno Marzo, del Regimiento de Infantería Flandes número 30, a percibir en 1 de marzo de 1949.

Don Antonio Pallicer Liado, del Regimiento de Infantería Palma número 47, a percibir en 1 de marzo de 1949.

Don Leopoldo González García, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Melilla número 2, a percibir en 1 de marzo de 1949.

Don Porfirio Marcos Regalado, del Batallón Cazadores de Montaña Barcelona núm. V, a percibir en 1 de marzo de 1949.

Don Salvador Delgado Cazorla, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas número 5, a percibir en 1 de marzo de 1949.

2.000 PÉSETAS ANUALES POR LLEVAR DIEZ AÑOS DE SERVICIO DESDE SU ASCENSO A SARGENTO, A PERCIBIR EN 1 DE ABRIL DE 1949

Sargentos de Infantería

Don Cesáreo Rodríguez Padín, del Regimiento de Infantería Simancas número 4.

Don Julián Blanco Grijalba, del Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11.

Don Braulio Santos Alvarez, del Regimiento de Infantería Aragón número 17.

Don Diego Vera Rodríguez, del Regimiento de Infantería Pavía número 19.

Don Argentino Rodríguez Santos, del Regimiento de Infantería Guadalupe número 20.

Don Celedonio García Herrero, del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28.

Don Benjamín Fernández Fernández Benítez, del Regimiento de Infantería Flandes núm. 30.

Don Rafael Acebo Rodríguez, del Regimiento de Infantería Burgos número 35.

Don Emilio Chamorro Alvarez, del Regimiento de Infantería Palma número 47.

Don Hilario de la Iglesia Bermejo, del Batallón Cazadores de Montaña Barcelona núm. V.

Don Manuel Ceamanos Guillén, del Batallón Cazadores de Montaña Las Navas núm. XIV.

Don Bonifacio Simón Gárate, del Batallón Cazadores de Montaña Barbastro núm. XVI.

Don Clemente Lare Gómez, del Batallón Cazadores de Montaña Sicilia núm. XXII.

Don Antonio Timón González, del

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán número 1.

Don Manuel Bonet Renjón, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Larache número 4.

Don Adrián Martín Moreno, del Tercio Don Juan de Austria, 3.º de La Legión.

Don Lorenzo Moro de las Cuevas, del Cuartel General de la División número 32.

Don Alfonso Parriego Parriego, de las Tropas de la Casa Militar de Su Excelencia el Generalísimo y Jefe del Estado.

Don Benito García Santos, de la Escuela Central de Educación Física.

Sargento de Infantería D. Manuel Ardines Valle, del Batallón Cazadores de Montaña Estella núm. XXI, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de julio de 1944, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Aj mismo, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de septiembre de 1947.

Otro, D. Joaquín Alvarez Ruiz, de la Capitanía General de la 9.ª Región Militar, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de agosto de 1945, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947. (Retificación.)

Madrid, 28 de abril de 1949.

DÁVILA

CABALLERÍA

Retiros.

Pasan a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 29 de abril de 1949, el comandante y el capitán de Caballería de la Escala complementaria don Eloy Jaramago León, en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, y D. Manuel Fernández García, de la Caja de Recluta número 15, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que les correspondía, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 30 de abril de 1949.

DÁVILA

ARTILLERÍA

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 24 del corriente mes, el te-

niente coronel de Artillería, Escala activa, D. Alejandro Ballesteros Villilla, con destino en el Regimiento de Artillería n.º 17, haciéndosele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le correspondía, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 29 de abril de 1949.

DÁVILA

Destinos

Por haber sido declarado desierto en primera y segunda convocatoria el concurso anunciado por Orden de 30 de septiembre de 1948 y 22 de diciembre del mismo año (DD. OO. números 275 y 294), para cubrir tres vacantes de mecánicos de autos en la Unidad de Instrucción de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército, se destina con carácter forzoso, con arreglo a lo que determina el artículo 7.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), a la misma, al auxiliar de Obras y Talleres del C. A. S. B. don Valentín Cordovilla Frutos, actualmente disponible forzoso en la 7.ª Región Militar, plaza de Valladolid.

Madrid, 30 de abril de 1949.

DÁVILA

Como resultado del concurso anunciado en la Orden de 5 de octubre de 1948 (D. O. núm. 227), para cubrir una vacante de maestro ajustador existente en la Unidad de Instrucción de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército, pasa destinado a la misma el ajustador provisional D. Francisco Castellano Utrera, con destino en la Academia de Artillería y en comisión en la Maestranza de Artillería de Tetuán-Ceuta.

Madrid, 30 de abril de 1949.

DÁVILA

Para cubrir vacantes de provisión normal anunciadas por Orden de 5 de abril de 1949 (D. O. núm. 80), pasa a servir los destino que se indican el personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército y Provisionales que a continuación se relacionan:

VOLUNTARIOS

Aj Regimiento de Infantería San Marcel núm. 7

Armero provisional D. Gregorio González Villalón, disponible forzoso en la 6.ª Región Militar y en comisión en el Parque de Artillería de Burgos.

Al Regimiento de Infantería Wad-Ras núm. 55

Armero provisional D. Angel Gran-
Rodríguez, del Regimiento de In-
fantería África, núm. 53.

Al Regimiento de Artillería de Costa de El Ferrol del Caudillo

Armero provisional D. Juan Bal-
Saavedra, disponible forzoso en la
8.ª Región Militar y en comisión en
el mismo.

Al Regimiento de Artillería de Costa de Rías Bajas

Armero provisional D. José Casal
Rivera, disponible forzoso en la 1.ª
Región Militar y en comisión en la
Academia Militar de Suboficiales.

Al Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército I

Armero provisional D. Francisco
Bueno Egido, del Grupo de Fuerzas
Regulares de Infantería, Xauen nú-
mero 6.

Al Agrupación de Monitización y Prácticas Ferroviarias

Armero efectivo D. Antonio Caste-
Sampedro, del Centro de Transmis-
iones del Ejército. (Derecho prefe-
rente.)

Al Agrupación de Sanidad del Cuerpo de Ejército II

Guarnicionero efectivo D. Antonio
Mañoz Martínez, del Batallón de
Transmisiones del Cuerpo de Ejérci-
to II.

Al Agrupación de Intendencia del Cuerpo de Ejército I

Guarnicionero, efectivo D. Severo
Pinilla Moral, del Regimiento de Ca-
ballería Almansa núm. 5.

FORZOSOS**Al Fábrica de Pálvoras de Murcia**

A. O. T. ajustador D. Manuel
Fuentes Calvo, disponible forzoso en
la 8.ª Región Militar.

Al Banco de Pruebas de Eibar

A. O. T. armero D. Aquilino Igle-
sias Méndez, disponible forzoso en la
7.ª Región Militar.

Al Batallón de Infantería Euzkemen-tara núm. XXX

Armero provisional D. Juan Gran-
da Cabeza, disponible forzoso en la
7.ª Región Militar y en comisión en
el Regimiento de Infantería Milán
número 1.

Al Regimiento de Infantería Mallorca número 13

Armero provisional D. Luis del
Carmen Pérez, disponible forzoso en
la 7.ª Región Militar y en comisión
en el Regimiento de Infantería To-
ledo núm. 35.

Al Regimiento de Artillería de Costa de Cartagena

Armero provisional D. José Vare-
la Golpe, disponible forzoso en la 9.ª
Región Militar y en comisión en el
Regimiento de Artillería de Costa de
El Ferrol del Caudillo.

Al Regimiento de Artillería de Costa de Algeciras

Armero provisional D. Antonio
Ocaña Parga, disponible forzoso en
la 8.ª Región Militar y en comisión
en el Regimiento de Infantería Za-
mora núm. 8.

Madrid, 30 de abril de 1949.

DÁVILA

Ascensos

Con arreglo a lo dispuesto en el
artículo 2.º de la Ley de 14 de octu-
bre de 1942 (D. O. núm. 241), y cum-
plidas las condiciones que determina
la Orden de 12 de abril de 1940
(D. O. núm. 83), se declara apto para
el ascenso y se promueve al empleo
de comandante de Artillería, Escala
complementaria, con antigüedad del
día 14 de mayo de 1945, al capitán
de Artillería de dicha Escala, don
Francisco Choctán Linares, con des-
tino en la Caja de Recluta núme-
ro 25, colocándose en su Escala a
continuación del comandante D. Di-
mas Alcántara Alvarez, quedando en
situación de disponible forzoso en la
2.ª Región Militar, plaza de Jaén.

Madrid, 30 de abril de 1949.

DÁVILA

se encuentran, hasta que por este
Ministerio se les adjudique destino de
plaufilla, colocándose en el escalafón
a continuación de D. Pedro Ruiz Or-
tiz.

Don Isidro Díez González, del Re-
gimiento de Artillería núm. 63.

Don Agustín Alvarez García, del
Regimiento de Artillería núm. 47.
Madrid, 30 de abril de 1949.

DÁVILA

Matrimonios

Se concede licencia para contraer
matrimonio, con arreglo a lo dispues-
to en la Ley de 23 de junio de 1941
(C. L. núm. 141) y Orden de 11 de
octubre del mismo año (C. L. núme-
ro 238), al teniente de Artillería don
Valentin Postigo Segovia, con desti-
no en el Regimiento de Artillería nú-
mero 27, con doña Ana María Ca-
rretero Royo.

Madrid, 29 de abril de 1949.

DÁVILA

Concursos

Se anuncia concurso para proveer
tres vacantes de cabo primero de Ar-
tillería, existentes en la Academia de
dicha Arma.

Los solicitantes dirigirán sus ins-
tancias a este Ministerio (Dirección
General de Reclutamiento y Perso-
nal), en el plazo de veinte días, y los
jefes de Cuerpos, Centros y Depen-
dencias, informarán las solicitudes
con cuantos datos consideren de in-
terés y muy especialmente sobre las
condiciones de moral, espíritu militar,
dotes de mando y adhesión al Glorio-
so Alzamiento Nacional.

Madrid, 30 de abril de 1949.

DÁVILA

INGENIEROS**Quinquenios**

Con arreglo a lo que determina la
Orden de 25 de febrero de 1947
(D. O. núm. 56), se conceden los
quinquenios acumulables que se in-
dican, a los suboficiales de Ingenie-
ros, que a continuación se relacionan.

Brigada de Ingenieros D. Pruden-
cio Sánchez-Román Bejerano, del
Batallón de Transmisiones del Cuer-
po de Ejército VI, 1.000 pesetas
anuales por llevar cinco años de ser-

vicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de marzo de 1949.

Otro, D. Calixto Pérez Martín, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército VI, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1949.

Otro, D. José Fernández Molinuevo, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército I, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1949.

Otro, D. Aristides de la Fuente Roncero, del Regimiento de Transmisiones de Ejército, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1949.

Otro, D. José Balseiro Rubal, del Servicio y Tropas de Transmisiones del Aire, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1949.

Otro, D. Victor Marrugán Aparicio, de la Agrupación de Zapadores Ferroviarios, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1949.

Otro, D. Joaquín Somoza López, de la Agrupación de Zapadores Ferroviarios, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1949.

Otro, D. Julián Pino Muñoz, del Regimiento de Transmisiones de Ejército, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1949.

Otro, D. Lucio Galindo Ortubía, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército I, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1949.

Otro, D. Humberto Fraga González, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército VIII, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1949.

Otro, D. Antonio Sogo de San Juan, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército I, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1949.

Otro, D. Teodoro Aguado del Caz, del Regimiento de Transmisiones de Ejército, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1949.

Otro, D. Julián Aguilar Sánchez, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de ser-

vicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1949.

Otro, D. Angel Peña Montalvo, del Regimiento de Ingenieros de Ejército, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1949.

Otro, D. José Fernández Alvarifio, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército VI, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1949.

Otro, D. Antonio Sánchez Vilarifio, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VIII, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1949.

Otro, D. Ramiro del Río García, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1949.

Otro, D. Bernardo Alonso Manso, de la Compañía de Automóviles del Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1949.

Otro, D. Diego Servando González, del Grupo de Transmisiones de Canarias, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1949.

Otro, D. José Jiménez Medinilla, del Regimiento de Ingenieros del Ejército, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1949.

Otro, D. Francisco Cruz Romero, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IV, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1949.

Otro, D. Valeriano Yáñez Roca, del Grupo de Zapadores de la División Acorazada, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1949.

Otro, D. Esteban Serna Lobato, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VII, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1949.

Otro, D. Victoriano García Gorostiza, del Grupo de Zapadores de la División Acorazada, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1949.

Otro, D. Manuel de Gracia Pedrosa, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VII, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1949.

Otro, D. Alfredo Jiménez Barba, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1949.

Otro, D. Manuel Salvador Górriz, del Regimiento de Transmisiones de Ejército, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1949.

Otro, D. José Martín Prieto, del Regimiento de Transmisiones de Ejército, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1949.

Otro, D. Mamerto Arribas Arroyo, del Regimiento de Transmisiones de Ejército, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1949.

Otro, D. Jeremías Vivanco García, del Regimiento de Defensa Química, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1949.

Otro, D. Francisco Sánchez Ramírez, del Regimiento de Transmisiones de Ejército, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1949.

Otro, D. Antoliano Mayayo Berge, del Regimiento de Transmisiones de Ejército, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de marzo de 1949.

Otro, D. José Triviño Ibáñez, del Regimiento de Transmisiones de Ejército, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1949.

Otro, D. Luis Bernal Ruiz, alumno de la Academia Militar de Suboficiales, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1949.

Otro, D. Manuel Navarro Sánchez, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IX, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de febrero de 1949.

Otro, D. Prudencio Fernández Rodríguez, del Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 1, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sar-

gato, a percibir en 1. de febrero de 1949.

Otro, D. Jerónimo Gracia Lanuza, disponible forzoso en la 5.ª Región Militar, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1949.

Otro, D. Ramón Lugilde Díaz, del Batallón de Minadores, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de agosto de 1947.

Otro, D. Félix Cerrada Leal, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército X, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1949.

Brigada maestro de Banda de Ingenieros D. Francisco Gil Marín, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército X, 3.000 pesetas anuales, por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1949.

Sargento de Ingenieros D. José Gutiérrez Carranco, del Regimiento de Automóviles del Cuerpo de Ejército IX, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1949.

Otro, D. Manuel Serrano Melero, del Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 1, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de febrero de 1949.

Otro, D. Melanio Penacho Alonso, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército IV, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1949.

Otro, D. Fernando Sáiz Santos, de Parques y Talleres de Automovilismo, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1949.

Otro, D. Manuel Carregal Sanguino, del Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 1, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de febrero de 1949.

Otro, D. Antonio Rivas Mari, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de noviembre de 1948.

Otro, D. Luis Porras Martínez, de la Jefatura de Ingenieros de la 4.ª Región Militar, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1949.

Otro, D. Joaquín González Salado, del Centro de Transmisiones del

Ejército, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de febrero de 1949.

Otro, D. Ruperto Peña Gil, del Servicio y Tropas de Transmisiones del Aire, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de diciembre de 1947.

Otro, D. Juan Crespo Vázquez, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército VIII, 500 pesetas anuales, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1944, y 1.000 pesetas, desde 1 de enero de 1947.

Al mismo, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de junio de 1948.

Otro, D. Antonio Lara Maillo, del Grupo Mixto de Ingenieros núm. 2, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de febrero de 1949.

Otro, D. Amador Gallo Alonso, del Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 2, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de noviembre de 1948.

Otro, D. Francisco Pestaña Enríquez, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VIII, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de septiembre de 1947.

Otro, D. Jesús Moreno Lozano, del Grupo Mixto de Ingenieros número 2, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de diciembre de 1947.

Otro, D. Ignacio Barandalla Buirrum, del Grupo de Transmisiones de Canarias, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de octubre de 1948.

Otro, D. Jesús Fraiz Rivas, del Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 2, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1949.

Otro, D. Francisco Bermejo Ricote, del Parque y Talleres de Automovilismo, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1949.

Otro, D. Ciro de Rojas Rueda, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército V, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de febrero de 1949.

Otro, D. Balbino Mayordomo Mer-

chante, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VI, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1949.

Otro, D. Emilio Tomás Santafé, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército V, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de mayo de 1947.

Otro, D. Arturo Borobia Pérez, del Grupo de Zapadores de la División Acorazada, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1948.

Otro, D. Antonio Martínez Caido, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1949.

Otro, D. Antonio Jiménez Heredia, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IX, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1949.

Otro, D. Juan Morales Fernández, del Grupo de Zapadores de la División Acorazada, 500 pesetas anuales, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de agosto de 1944, y 1.000 pesetas, desde enero de 1947.

Al mismo, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de noviembre de 1947.

Otro, D. Carmelo Riveres Izquierdo, del Servicio y Tropas de Transmisiones del Aire, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de diciembre de 1948.

Otro, D. José Quero Téllez, del Servicio y Tropas de Transmisiones del Aire, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de febrero de 1949.

Otro, D. Gabriel Mezquida Juan, disponible forzoso en Baleares, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de diciembre de 1948.

Otro, D. Manuel Rayo Villar, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1949.

Otro, D. Eugenio Pérez Campos, del Servicio y Tropas de Transmisiones del Aire, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de septiembre de 1948. (Rec-

fífica Orden de 28 de febrero de 1949, D. O. núm. 51.)

Otro, D. Alfonso Sanmartín Corred, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército V, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1949.

Otro, D. Manuel Huidobro Lucio, del Servicio y Tropas de Transmisiones del Aire, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de diciembre de 1948.

Otro, D. Antonio Martín Carmoña, del Centro de Transmisiones del Ejército, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1949.

Otro, D. Valeriano Fernández Gines, del Grupo de Zapadores de la División de Caballería, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1949.

Otro, D. Polidoro Sevilla Cabeza, disponible forzoso en la 4.ª Región Militar y en comisión en el Regimiento de Zapadores de Fortaleza número 1, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1949.

Otro, D. Jesús González Díaz, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VIII, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1949.

Otro, D. Antonio Rangel Villar, disponible forzoso en la 4.ª Región Militar y en comisión en el Regimiento de Zapadores de Fortaleza número 1, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de marzo de 1949.

Otro, D. Eduardo García Cruz, del Grupo de Zapadores de la División Acorazada, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de febrero de 1949.

Otro, D. Antonio Casillas Tejada, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército IV, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1949.

Otro, D. Diego Ramos Carrasco, del Grupo de Transmisiones de la División de Caballería, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1949.

Otro, D. Cristino Garrido Alejo, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército I, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de marzo de 1949.

Otro, D. Frutos Rodríguez Hernández, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército V, 500 pesetas anuales, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de julio de 1945, y 1.000 pesetas, desde 1 de enero de 1947.

Al mismo, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de agosto de 1948.

Otro, D. Adolfo Díaz Casado, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército III, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1949.

Otro, D. Paulino Fraile Zapata, disponible forzoso en la 4.ª Región Militar, y en comisión en el Regimiento de Zapadores de Fortaleza número 1, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de febrero de 1949.

Otro, D. Fernando de Soto-Quiroga Crespo, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército I, 500 pesetas anuales, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de diciembre de 1944, y 1.000 pesetas, desde 1 de enero de 1947.

Al mismo, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de diciembre de 1948.

Otro, D. José Castillo Serrano, del Batallón de Minadores, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de marzo de 1949.

Otro, D. Francisco Moya Gil, del Servicio y Tropas de Transmisiones del Aire, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de marzo de 1949.

Otro, D. Manuel Sánchez Gámiz, del Servicio y Tropas de Transmisiones del Aire, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de marzo de 1949.

Otro, D. Reínero Fernández Navarro, disponible forzoso en la 4.ª Región Militar y en comisión en el Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 1, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de febrero de 1949.

Otro, D. Francisco Márquez Torres, del Servicio y Tropas de Transmisiones del Aire, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de noviembre de 1948.

Otro, D. Amador Armenteros Ortega, del Taller y Centro Electrotéc-

nico de Ingenieros, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1949.

Otro, D. Nicolás Godoy del Pino, del Grupo de Transmisiones de la División de Caballería, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1949.

Otro, D. José Fernández Tobías, del Parque Central de Transmisiones, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de mayo de 1949.

Otro, D. Manuel García Arribas, disponible forzoso en la 4.ª Región Militar, y en comisión en el Regimiento de Zapadores de Fortaleza número 1, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de febrero de 1949.

Otro, D. Clemente Magán Laureano, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército II, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1949.

Otro, D. Teodoro García Ruipérez, del Parque Central de Transmisiones, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de mayo de 1949.

Otro, D. Angel Estrada Estrada, del Grupo de Transmisiones de la División de Caballería, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1949.

Otro, D. Epifanio Monroy Juan, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército V, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de mayo de 1949.

Otro, D. Casto Borrego Blanco, disponible forzoso en la 4.ª Región Militar y en comisión en el Regimiento de Zapadores de Fortaleza número 1, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de febrero de 1949.

Otro, D. Dimas García Carrillo, disponible forzoso en la 4.ª Región Militar y en comisión en el Regimiento de Zapadores de Fortaleza número 1, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1949.

Otro, D. Pedro Gorostiza Benito, disponible forzoso en la 4.ª Región Militar y en comisión en el Regimiento de Zapadores de Fortaleza número 1, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de octubre de 1948.

Otro, D. Antonio Alcántara Jiménez, disponible forzoso en la 4.ª Región Militar y en comisión en el Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 1, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de agosto de 1948.

Otro, D. Faustino Leal Paiz, disponible forzoso en la 4.ª Región Militar y en comisión en el Regimiento de Zapadores de Fortaleza número 1, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1949.

Otro, D. Angel Blanco Casado, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VII, 500 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1944, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Al mismo, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de noviembre de 1947.

Otro, D. Moisés Cantero Rodríguez, disponible forzoso en la 4.ª Región Militar y en comisión en el Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 1, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de marzo de 1948.

Madrid, 23 de abril de 1949.

DÁVILA

INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION DEL EJERCITO

Vacantes de destino

Como ampliación a la Orden de 20 de abril de 1949 (D. O. núm. 90), de anuncio de vacantes de provisión normal para jefes y oficiales del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército, se anuncia una de comandante, existente en la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la 6.ª Región Militar.

Madrid, 29 de abril de 1949.

DÁVILA

INTENDENCIA

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales del Cuerpo de Intendencia que a continuación se

relacionan, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y Orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Capitán de Intendencia D. Juan Iribarren Irurzun, de la Agrupación de Intendencia núm. 6; con doña María del Pilar Torres Calvo.

Teniente de Intendencia D. Félix Vegas Gutiérrez, de la Agrupación de Intendencia núm. 5; con doña Pilar Blasco Soler.

Madrid, 3 de mayo de 1949.

DÁVILA

VARIAS ARMAS

Destinos

He resuelto que el personal de las clases de tropa que se relacionan, pertenecientes a los Cuerpos que se indican, cause baja en los mismos y pase destinado a los que a continuación se expresa:

Grupo de Tiradores de Infantería núm. 1

Soldado Antonio Nodales Saia, del Regimiento de Infantería Castilla número 16.

Otro, Manuel Pulido Borrero, del mismo.

Otro, Manuel Picardo Navarro, del Regimiento de Infantería Granada número 34.

Otro, Emilio Romero Lafnez, del Regimiento de Infantería Carros de Combate Brunete núm. 62.

Batería de Montaña de Infantería

Soldado Urbano Legán Milán, de la Maestranza de Artillería de Madrid.

Otro, Eduardo López Mesa, del mismo.

Madrid, 30 de abril de 1949.

DÁVILA

Dirección General de Industria y Material

INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION DEL EJERCITO

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO

OFICIAL núm. 102), se anuncia a concurso una vacante de comandante del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército (Rama de Armamento), existente en la Fábrica Nacional de Trubia, dependiente de la Dirección General de Industria y Material de este Ministerio.

Las instancias, acompañadas de la documentación correspondiente, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Industria y Material), deberán tener entrada en el mismo, dentro de los diez días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo imprescindible para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias, el anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 3 de mayo de 1949.

DÁVILA

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. número 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Isabel Lemery y Ferrer y termina con doña Vicenta Sánchez-Porro Gómez, cuyos haberes se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal. Las mesadas de supervivencia se conceden por una sola vez.

Lo que de orden del Excelentísimo Señor General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de abril de 1949.—El General Secretario, P. S., el Coronel Vicesecretario, Juan Alvarez de Sotomayor.

Excmo. Sr. ...

RELACION Q

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Isabel Lemery y Ferrer	Huérfana....	E. M.	Excmo. Sr. Teniente General D. José Leizaola
Doña M. ^a de los Desamparados Moll Mengual	Viuda	Infantería	Teniente honorífico D. José Olivares Mengual
Doña Purificación Martín Mourriño. Doña Mantela Palacios Martínez	Madre Idem.	Idem G. Civil	Capitán D. Eloy Alvarez Martín Guardia civil Juan Tenes Palacios
D. Antonio Lago García Doña Jesusa Lago Fernández	Padres	Infantería..	Soldado Baldomero Lago Lago
Don Bruno Morón del Valle Doña Teresa Rojas Prudencio	Idem.	Milicias	Palangista Eusebi, Morón Rojas
Don Belarmino Díaz Santalla Doña Aurora Valcárcel Pancho	Idem.	Infantería... ..	Cabo Pablo Díaz Valcárcel
Don Adriano Gaspar Ignacio	Padre	Inf. Marina	Soldado José María Gaspar Quistilán
Doña Rosa de Osma Cortés Doña Dolores Bravo González Doña María Luisa Atienza Maestro.	Huérfana.... Idem. Idem.	Infantería.. Armada Ingenieros..	General de Brigada Excmo. Sr. D. José Delgado de Osma y Osma Fogonero de primera D. Gregorio Bravo Teniente D. Pedro Atienza Lora
Doña Teresa Rodríguez Martínez Doña María de las Mercedes Biedma de los Ríos Doña Ana María Vaello Tonda	Idem. Viuda Idem.	Infantería.. Intendencia Carabineros	Coronel D. Prudencio Rodríguez Rivera Capitán D. José Labeira Garcés Teniente D. Demetrio Jiménez Montero
Doña Beatriz García Samper Doña Concepción García Samper Doña María Dolores García Samper. Doña Rosario Gloria García Samper. Doña Carmen Gantes Palleiro Doña Juana Magaña Pina Doña Ana Ramos Sabado	Huérfanas... Viuda Idem. Idem.	Idem G. Civil Infantería.. Carabineros	Teniente D. Felipe García Vicente Alférez D. Domingo Alvarez Fernández Suboficial D. Ramón Fernández López Sargento D. Crispulo Gil Expósito
Doña Carmen López Gómez	Huérfana....	G. Civil	Sargento D. Emilio López Gil
Doña Ana Barragán Doblado... ..	Viuda... ..	Infantería..	Músico de primera D. José del Real Moreno
Doña Gregoria Carmen Blanco Hernández D. Eliseo Gutiérrez del Alamo y Cuadros	Idem. Huérfano...	Intendencia Farmacia	General de Brigada Excmo. Sr. D. José Vázquez Nieto Coronel D. Eliseo Gutiérrez del Alamo y Cuadros

CITA

CANTIDAD ANUAL de las concedidas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
6.750,00		RR. OO. de 14 octubre 1852 y 17 febrero de 1855.	18	septiembre	1948	S. Sebastián	San Sebastián	Guipúzcoa...	3
2.000,00		Leyes de 15 de mayo de 1945 (B. O. 138) y 16 junio 1942 (D. O. 160).	24	diciembre	1948	Albacete ...	Caudete	Albacete ...	—
3.200,00			5	noviembre	1947	Orense... ..	Orense	Orense... ..	4
3.200,00			26	octubre	1941	Murcia... ..	Cieza	Murcia... ..	5
410,10		Ley de 25 noviembre 1944 y Decreto de 25 marzo 1949 (D. O. 73).	30	junio	1940	Asturias ...	Monasterio del Coto ...	Oviedo	6
795,50			1	enero	1948	Toledo	Puebla de Montalván ...	Toledo	7
2.100,00		Ley de 25 noviembre 1944 y Decreto de 10 de diciembre de 1948 (D. O. 283).	1	octubre	1945	Orense... ..	Sobradelo	Orense... ..	8
900,00		Leyes de 31 diciembre 1941 y 25 de noviembre 1944 y Decreto de 18 de agosto de 1947 («D. O. de Marina» 212)	10	diciembre	1944	La Coruña.	La Coruña	La Coruña.	9
1.975,00	(1)	Reglamento del Montepío Militar.	14	septiembre	1947	Guipúzcoa...	San Sebastián,	Guipúzcoa...	10
300,00			23	enero	1946	Barcelona ...	Barcelona	Barcelona ...	11
633,33			8	agosto	1948	Madrid... ..	Madrid	Madrid... ..	12
2.250,00			1	febrero	1944	Madrid... ..	Madrid	Madrid... ..	13
2.000,00			31	julio	1948	Granada ...	Granada	Granada ...	—
1.800,97			30	noviembre	1948	Valencia ...	Barcelona	Barcelona ..	—
1.050,00		R. D. de 22 de enero de 1924 (D. O. 20).	25	enero	1948	Barcelona ..	Barcelona	Barcelona ...	14
1.800,00			29	diciembre	1947	La Coruña..	Santiago de Compostela.	La Coruña..	—
1.036,66			18	agosto	1948	Vizcaya... ..	Bilbao	Vizcaya... ..	—
1242,04			19	diciembre	1948	Barcelona ...	Mataró	Barcelona ...	—
404,80		R. D. de 22 de enero 1924 y Ley de 6 noviembre 1941 (D. O. 263).	22	abril	1948	Santander...	Reinosa	Santander...	—
400,00			9	noviembre	1946	Las Palmas.	Las Palmas	G. Canaria.	—
4.250,00		Estaduto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926.	11	octubre	1948	Guipúzcoa...	San Sebastián	Guipúzcoa...	—
6.750,00			27	febrero	1948	Madrid... ..	Madrid	Madrid... ..	15

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María de la Concepción Soto Diego	Viuda	Infantería	Comandante D. Benito Madrona Andrés
Doña Francisca Verdú Huesca	Idem	Ingenieros	Comandante D. Aurelio Martínez Sáinz
Doña María de la Purificación Cereceda Mateo	Huérfana	Infantería	Capitán D. Eduardo Cereceda Gutiérrez
Doña Justina Zayas López	Viuda	Infantería	Teniente D. Feliciano Izquierdo López
Doña Isabel López Mangraner	Huérfana	Idem	Teniente D. Fernando López Sanchis
Doña Francisca Crespo Salvadores	Viuda	Idem	Teniente D. Manuel García Regueiro
Doña Antonia Guerrero Fraile	Idem	Aviación	Teniente D. Miguel Paniagua Paniagua
Don Rafael Martín Lainez	Huérfano	G. Civil	Teniente D. Félix Martín Martín
Don Marcelo Silva Tomás			
Don Fernando Silva Tomás			
Doña M. ^a de las Nieves Silva Tomás			
Doña M. ^a de la Concepción Silva Tomás	Huérfaños	Idem	Teniente D. Valeriano Silva Franco
Don Valeriano Silva Tomás			
Don Carlos Silva Tomás			
Doña Carmen López Romero	Viuda	Idem	Alférez D. Juan Ruiz Ruiz
Doña Antonia Viñals Coll	Idem	Carabineros	Alférez D. Luis Ferrer Martínez
Doña Francisca Lloréns Castellar	Idem	Infantería	Brigada D. Mariano Abad Velasco
Doña M. ^a Encarnación Aguilar Díaz	Idem	Artillería	Brigada D. Felipe Fernández García
Doña Rita Martínez Chulvi	Idem	G. Civil	Brigada D. Ismael Cuenca Barba
Doña Carmen Rodríguez Fernández	Idem	Idem	Brigada D. Manuel Fernández Ocaña
Don Manuel Ríos González	Huérfano	Legión	Sargento legionario Manuel Ríos González
Doña Josefa María Crespo Cabrera	Viuda	Carabineros	Suboficial D. Silvestre Tró Ferrer
Doña Pilar Ferrández Noval	Idem	Mutilados	Sargento D. Angel Rodríguez Alvarez
Doña Angeles García Martínez	Huérfana	Armada	Operario D. Andrés García Cánovas
Doña Ana Ruiz García	Viuda	Idem	Operario de primera D. Miguel Pérez Sánchez
Doña Consuelo Sabín Núñez	Madre	Idem	Auxiliar administrativo D. Elias Fernán Sabín
Doña Soledad Ramos Carrión			
Don José Franco Cánovas	Madre y h.f. ^o	Idem	Auxiliar administrativo D. José Franco Ramos
Don Antonio Franco Ramos			
Doña Flora Díaz García	Viuda	C. A. S. E.	Auxiliar administrativo D. Santiago de la mara Garballo
Doña Mercedes González Ledo	Idem	Idem	Maestro sillero D. José García Torrero
Doña María Rodríguez Gutiérrez	Idem	Idem	Maestro armero D. Alfredo Fernández Morán
Doña María Noguera Salvá	Idem	Infantería	Músico de segunda D. Juan Moranta Espinosa
Doña M. ^a Josefa García Fernández	Madre	G. Civil	Corneta Luis Jimenez García
Don Oscar Trillo Santos	Huérfano	Infantería	Cabo Jesús Trillo
Don Eustasio Pérez Gabriel	Idem	Idem	Soldado Eustasio Pérez Velasco
Don Francisco Liáñez Domínguez	Idem	Idem	Soldado Antonio Liáñez Gómez
Don Roberto Rodríguez Pereiro	Idem	Idem	Soldado José Ramón Rodríguez Martínez
Doña Justa Renero Cayón	Madre	Idem	Soldado Bienvenido González Renero
Don Servando Rodríguez Rodríguez	Huérfano	Idem	Soldado Gerardo Rodríguez Pérez
Don José Soria Núñez	Padres	Idem	Soldado Diego Soria Reyes
Doña Carmen Reyes Arjona			
Don Francisco Calderón Aragón	Idem	Artillería	Soldado Juan Calderón García
Doña Remedios García Negrete			
Don Manuel Rodríguez González	Idem	Caballería	Soldado Manuel Rodríguez Beltrán
Doña Trinidad Beltrán Guindo			
Doña María Victoria Rivas Pérez	Madre	Idem	Soldado Ramón Rivas Pérez
Doña Consolación Laguna Sastre	Viuda	G. Civil	Guardia civil Narciso García Espinar
Doña Petra Acosta Jorge	Huérfana	Idem	Guardia civil Tomás Acosta González
Doña Gregoria Merino Merino	Idem	Milicias	Falangista Eugenio Merino García
Doña Concepción Jurado Rubias	Idem	Paisano	Tomás Jurado Bejarano
Doña Agustina Rodríguez Hernández	Viuda	G. Civil	Cabo primero Juan Fernández Mateos

Prestas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Més		Año	Pueblo	
2.000,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926.	3	noviembre	1948	Zaragoza ...	Alagón ...	Zaragoza ...	—
4.600,00			24	octubre	1948	Salamanca...	Salamanca ...	Salamanca...	—
1.500,00			16	junio	1947	Alicante ...	Alicante ...	Alicante ...	16
2.250,00			14	octubre	1948	Burgos ...	Burgos ...	Burgos ...	17
4.000,00			18	marzo	1948	Valencia ...	Valencia ...	Valencia ...	17
2.373,66			19	julio	1947	La Coruña..	Santiago de Compostela.	La Coruña..	—
1.333,33			2	junio	1944	Madrid... ..	Madrid ...	Madrid... ..	—
7.500,66			20	octubre	1947	Valencia ...	Sagunto ...	Valencia ...	18
7.500,00			20	septiembre	1944	Cádiz... ..	Puente Mayorga ...	Cádiz... ..	19
2.000,00			3	junio	1948	Almería... ..	Almería ...	Almería ...	—
1.333,33			8	enero	1949	Alicante ...	Villajoyosa ...	Alicante ...	—
1.500,00			8	noviembre	1946	Huesca... ..	Huesca ...	Huesca... ..	20
2.000,00			30	noviembre	1948	Almería... ..	Almería ...	Almería ...	—
2.000,00			21	noviembre	1948	Albacete ...	Albacete ...	Albacete ...	—
2.000,00			13	enero	1949	Madrid... ..	Madrid ...	Madrid... ..	—
4.500,00			27	octubre	1946	Oviedo... ..	Oviedo ...	Oviedo... ..	21
1.338,00			18	diciembre	1948	Alicante ...	Alicante ...	Alicante ...	—
1.500,00			29	junio	1948	Oviedo... ..	Oviedo ...	Oviedo... ..	22
833,33			3	noviembre	1947	Cartagena... ..	Cartagena ...	Murcia... ..	23
2.050,00			9	febrero	1948	Barcelona... ..	Prat de Llobregat ...	Barcelona ...	—
2.708,30			—	—	—	La Coruña..	Ferrol del Caudillo ...	La Coruña..	24
1.500,00			17	abril	1948	Cartagena... ..	Cartagena ...	Murcia... ..	25
1.500,00			4	febrero	1947	Toledo	Toledo ...	Toledo	—
2.090,00			2	septiembre	1948	Madrid... ..	Madrid ...	Madrid... ..	—
1.333,33			17	diciembre	1948	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	—
1.066,66			6	diciembre	1948	Baleares... ..	Palma de Mallorca ...	Baleares... ..	—
3.200,00			2	febrero	1949	C. Real... ..	Daimiel ...	C. Real... ..	26
2.160,00			8	enero	1945	La Coruña..	Mugia ...	La Coruña..	27
795,50			17	marzo	1947	Barcelona... ..	Barcelona ...	Barcelona ...	28
795,50			21	noviembre	1943	Málaga... ..	Arriate ...	Málaga... ..	29
795,50			8	agosto	1942	Lugo... ..	Monforte ...	Lugo... ..	30
600,00			10	mayo	1945	Santander... ..	Viernoles ...	Santander... ..	31
795,50			10	mayo	1943	Lugo	Lugo ...	Lugo	32
600,00			16	junio	1947	Málaga... ..	Málaga ...	Málaga... ..	33
600,00			20	septiembre	1944	Málaga... ..	Málaga ...	Málaga... ..	34
1.400,00			16	diciembre	1946	Granada ...	Granada ...	Granada ...	35
600,00			24	junio	1947	Oviedo... ..	San Juan de Moldes ...	Oviedo... ..	36
1.500,00			20	febrero	1946	Segovia... ..	Narros de Cuellar ...	Segovia... ..	—
3.465,00			28	julio	1948	Salamanca... ..	Navas-Frias ...	Salamanca... ..	37
795,50			6	junio	1943	Madrid... ..	Madrid ...	Madrid... ..	38
693,50	24	enero	1945	Córdoba ...	Santa Eufemia ...	Córdoba ...	39		
1.500,00	31	octubre	1948	Avila	Solana de Béjar ...	Avila	40		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Antonia Perea Vergara ...	Viuda...	Guardia Civil ...	Guardia civil primera José Reyes Becerra ...
Doña Josefa Milagros Beamonte	Idem...	Idem ...	Corneta Andrés Torres Mena ...
Doña Feliciano Sánchez Benavente.	Idem...	Idem ...	Guardia civil Ismael Miranda Peña ...
Doña Valentina Calvo Conde	Idem...	Idem ...	Guardia civil Filomeno Blanca Galán ...
Doña María Dolores Roda González.	Idem...	Idem ...	Guardia civil Manuel Hernández ...
Doña Isidora Iglesia Cano ...	Idem...	Idem ...	Guardia civil Gabriel Mayoral Higuero ...
Doña Magdalena Coletó Suárez ...	Idem...	Idem ...	Guardia civil Emilio Martínez Durán ...
Doña Adela Estévez Aragón ...	Idem...	Idem ...	Guardia civil Eleuterio Alvarez Peláez ...
Doña Dionisia Gómez Castro ...	Idem...	Idem ...	Guardia civil Pascual Navarro García ...
Doña Julia Menchero Millas ...	Idem...	Idem ...	Guardia civil Fermín López Gómez ...
Doña Angeles Escalante García...	Idem...	Idem ...	Guardia civil Francisco Maldonado Bueno ...
Doña María Cruz Blanco ...	Idem...	Idem ...	Guardia civil Francisco Lara Palacios ...
Doña Francisca Castilla Castillo ...	Idem...	Idem ...	Guardia civil Miguel Muñoz Ruiz ...
Doña Isabel del Río García ...	Idem...	Idem ...	Guardia civil Antonio Mena Martínez ...
Doña Adela Arenzana Somalo ...	Idem...	Idem ...	Guardia civil Vicente Lafón Iriruzqui ...
Doña Teresa Pelegrín García ...	Madre	Idem ...	Guardia civil José Gómez Pelegrín ...
Doña Angela Ferreiro Regueiro ...	Viuda ...	P. Armada ...	Cabo primero Basilio Arriba Mourón ...
Doña Mercedes Deza Cid ...	Idem...	Idem ...	Guardia Daniel Vázquez Areán ...
Doña Pilar Romo Valverde ...	Idem...	Idem ...	Guardia Ginés Cortés Montero ...
Doña Concepción Rojas Hernández.	Idem...	Idem ...	Guardia Miguel Jiménez Paricio ...
Doña Elvira Briega Sánchez ...	Idem...	Inválidos ...	Teniente D. Florencio Marrupe Gil ...
Doña Adolfinia González Morales ...	Idem...	P. Armada ...	Cabo Manuel Vargas Montes ...
Doña Leonor Asenjo Caballero ...	Idem...	G. Civil ...	Guardia civil primera Ricardo Ayala Moreno
Doña Rosalía Peinado Martínez...	Idem...	Idem ...	Guardia civil José Ojeda Ruiz ...
Doña Esperanza Lloret Valenzuela.	Idem...	Idem ...	Guardia civil Bautista Palacios Gregori ...
Doña María Villar Martín ...	Idem...	Idem ...	Guardia civil Joaquín Ramos López ...
Doña Ana Pérez Pala ...	Idem...	Infantería...	Teniente coronel D. Miguel Más Seguí ...
Doña Rainunda Maestro Gómez ...	Idem...	S. Militar ...	Comandante D. Víctor de Andrés Marugán ...
Doña Ana Martínez de Píñillos Mi- guez ...	Idem...	Infantería...	Capitán D. Víctor Méndez y Márquez de la Plaza
Doña Bienvenida Bonmatí Baeza ...	V.ª y Hfna.	Idem ...	Alférez D. Joaquín González Fernández ...
Doña M.ª del Carmen González Ro- dríguez ...	Viuda ...	Ingenieros..	Ex alférez D. Antonio Garrigós Garrigós ...
Doña M.ª Asunción Candela Crema- des ...	Idem...	O. M. ...	Auxiliar mayor D. Francisco Salanova Calero
Doña Tomasa María Patrocinio San Emeterio de la Colina ...	Idem...	S. Militar ...	Subinspector médico de primera D. Félix Villa- ba Escacho ...
Doña Mercedes Villalba Gómez ...	Idem...	Idem ...	Comandante D. Antonio Jover y Fernández ...
Doña Aurora Jover Bedía ...	Idem...	Idem ...	Linares ...
Doña M.ª de los Dolores Amat de la Rúa ...	Idem...	Idem ...	Capitán D. Rafael Amat Jiménez ...

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
1.040,40	(i)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre y Ley de 6 de noviembre 1941 (D. O. número 263).	10	octubre	1948	Málaga...	Málaga	Málaga	—
935,40			13	octubre	1948	Soria	Almazán	Soria	—
965,40			27	junio	1948	Madrid	Madrid	Madrid	—
720,00			6	enero	1949	Salamanca	Béjar	Salamanca	—
1.450,00			3	octubre	1948	Albacete	Albacete	Albacete	—
1.200,00			9	agosto	1948	Madrid	Madrid	Madrid	—
1.400,00			26	diciembre	1948	Badajoz	Talavera la Real	Badajoz	—
1.450,00			23	abril	1948	Madrid	Madrid	Madrid	—
1.400,00			28	octubre	1948	C. Real	Malagón	C. Real	—
1.500,00			19	agosto	1948	Madrid	Madrid	Madrid	—
1.300,00			—	—	—	Málaga	Teta	Málaga	24
1.200,00			3	noviembre	1948	Sevilla	Osuna	Sevilla	—
1.086,66			12	diciembre	1948	Málaga	Estepona	Málaga	—
1.500,00			9	septiembre	1948	Cádiz	San Fernando	Cádiz	—
1.500,00			23	noviembre	1948	Logroño	Logroño	Logroño	41
1.500,00			27	julio	1947	Valencia	Valencia	Valencia	42
1.500,00			5	octubre	1948	La Coruña	La Coruña	La Coruña	43
1.400,00			22	abril	1948	Valencia	Valencia	Valencia	44
1.500,00			3	diciembre	1948	Madrid	Madrid	Madrid	—
1.500,00	4	junio	1948	Valencia	Valencia	Valencia	45		
1.905,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Ley de 23 de diciembre 1948 (B. O. 360).	2	diciembre	1948	Madrid	Madrid	Madrid	46
1.250,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Ley de 17 noviembre 1938.	16	febrero	1948	Sevilla	Sevilla	Sevilla	47
1.086,66		Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Leyes de 6 noviembre 1941 y 16 junio 1942 (DD. OO. 263 y 160).	11	noviembre	1948	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	—
1.500,00	26		mayo	1947	Ceuta	Larache	Cádiz-Ceuta	—	
1.450,00	4		enero	1949	Valencia	Valencia	Valencia	—	
1.066,66	11		enero	1949	Madrid	Getafe	Madrid	—	
3.350,00		Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 agosto 1931 (DD. OO. 101 y 177).	8	noviembre	1948	Madrid	Madrid	Madrid	—
2.850,00	5		enero	1949	Avila	Valladolid	Valladolid	—	
2.475,00	14		noviembre	1948	Cádiz	Cádiz	Cádiz	—	
2.000,00	13		diciembre	1946	Alicante	Alicante	Alicante	48	
1.833,33		Reglamento del Montepío Militar y Ley de 16 junio 1942 (D. O. 100).	18	enero	1949	Alicante	Alicante	Alicante	—
2.125,00	20		diciembre	1948	Valladolid	Valladolid	Valladolid	—	
2.000,00	28		octubre	1946	Granada	Granada	Granada	49	
1.666,66			4	septiembre	1948	Madrid	Madrid	Madrid	50
1.800,00			22	agosto	1948	Madrid	Madrid	Madrid	51

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Rita Igual Avila Doña Ana Igual Avila	Huérfanas...	Infantería... ..	Teniente coronel D. Pedro Igual Benedicto ...
Doña Pilar Alvite Garrido Doña Josefa Alvite Garrido	Idem... ..	G. Civil	Alférez D. Benito Alvite Veiga
Doña Mercedes Forcada García Doña Enriqueta Gallo García Doña Vicenta Sánchez-Porro Gómez.	Viuda Idem... .. Idem... ..	Idem Idem Idem	Sargento D. Juan Sánchez Cirvello Guardia civil Antonio García Villaverde Guardia civil Francisco Peinado González ...

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores o Comandantes Militares, en su caso, a que corresponde el punto de residencia de los interesados se dará traslado a éstos de la orden de concesión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de su madre, doña Manuelá Lemery Ferrer, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 16 de noviembre de 1886. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su marido, que no le legó derecho a pensión.

4. Se le transmite la pensión, vacante por haber contraído matrimonio doña Inés Freijanes Malingre, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 24 de diciembre de 1942, como viuda del causante. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del nuevo matrimonio de la anterior beneficiaria; esta pensión es compatible con la de 1.000 pesetas que percibe la solicitante por viudedad.

5. Se le transmite la pensión, vacante por haber contraído matrimonio doña Felicidad López González, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 6 de febrero de 1942, como viuda del causante. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de la anterior beneficiaria; esta pensión es compatible con la de 980.40 pesetas, que percibe la solicitante por viudedad.

6. Se le transmite la pensión, vacante por haber contraído matrimonio doña Rosario Rodríguez Álvarez, a quien le fué concedida por el Ministerio de Defensa Nacional en 8 de noviembre de 1938, como viuda del causante. La percibirán en coparti-

cipación y por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del nuevo matrimonio de la anterior beneficiaria, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

7. Se le transmite la pensión, vacante por haber contraído matrimonio doña Baldomera Velasco Cordeiro, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 26 de mayo de 1943, como viuda del causante. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del nuevo matrimonio de la anterior beneficiaria, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

8. Se le transmite la pensión, vacante por haber contraído matrimonio doña Ubaldina Martínez Alejandre, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 13 de julio de 1943, como viuda del causante. La percibirán en coparticipación, en tanto conserven la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del nuevo matrimonio de la anterior beneficiaria, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

9. Se le transmite la pensión, vacante por haber contraído matrimonio doña Elisa Cajararille García, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 16 de marzo de 1941, como viuda del causante. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de la anterior beneficiaria.

10. Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de su madre, doña Constanza Cortés y Solís, a quien le fué concedida y elevada a la actual cuantía por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 1 de julio de 1933. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de

su marido, que no le legó derecho a pensión.

11. Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de su madre, doña Dolores González Garrido, a quien le fué concedida por Real Orden de 30 de octubre de 1899. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

12. Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de su madre, doña Aurora Maestro Pastoriza, a quien le fué concedida y elevada a la actual cuantía por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 12 de abril de 1932. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

13. Se rectifica el señalamiento de pensión que le fué concedido en unión de su hermana doña Amalia por la Secretaría de Guerra en 13 de abril de 1937, y se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante hallándose en situación de reserva. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, que son cinco años de atrasos, desde la presentación de su instancia, que autoriza la Ley de Contabilidad del Estado, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

14. La percibirán por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

15. Se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, y que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la rela-

Cantía anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
2.000,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Ley 16 junio 1942 (D. O. 160).	10	enero	1945	Cartagena...	Cartagena	Murcia... ..	52
1.916,66			5	noviembre	1942	Madrid.....	Madrid	Madrid... ..	53
1.310,00			9	marzo	1948	Barcelona ...	Parcelona	Barcelona ...	—
1.290,00			29	agosto	1947	Lugo.....	Rivadeo	Lugo... ..	54
1.500,00			7	noviembre	1947	Badajoz... ..	Den Benito	Badajoz... ..	55

ción, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 13 de octubre de 1949, fecha en que cumplirá los veintitrés años de edad.

15. Se le transmite la pensión, vacante por haber contraído matrimonio su madre, doña Fermína Mateo Atienza, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 4 de mayo de 1927. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del nuevo matrimonio de su citada madre.

17. Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de su madre, doña Salvadora Mangraner Lázaro, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 30 de noviembre de 1926 (DIARIO OFICIAL núm. 276). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

18. Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de su madre, doña Trinidad L a i n e z Beltrán, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 24 de marzo de 1943 (D. O. núm. 90). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su madre, y cesando en el percibo de la misma el 20 de marzo de 1950, fecha en que cumplirá los veintitrés años de edad.

19. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María de la Concepción Tomás Gómez, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 21 de septiembre de 1943 (D. O. número 226). La percibirán en coparticipación, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, y los varones por mano de su tutor durante la minoría de edad. Los varones D. Marcelo y don Fernando cesaron en el percibo de la pensión el 30 de octubre de

1946 y 4 de octubre de 1948, en que respectivamente cumplieron los veintitrés años de edad, y D. Valeriano el 31 de marzo de 1947, fecha en que ingresó en la Guardia Civil, y don Carlos cesará en el percibo de la misma el 5 de noviembre de 1956, fecha en que cumplirá los veintitrés años de edad. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la del que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

20. La percibirá temporalmente, en tanto conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 7 de noviembre de 1960, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

21. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre, doña Concepción González Miranda, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 30 de marzo de 1943 (D. O. núm. 90). La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal, por mano de su tutor durante la minoría de edad desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del nuevo matrimonio de su citada madre, cesando en el percibo de la misma el 4 de noviembre de 1959, fecha en que cumplirá los veintitrés años de edad.

22. La percibirá temporalmente, en tanto conserve la aptitud legal desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 28 de junio de 1960, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

23. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María Martínez Cuesta, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 9 de septiembre de 1940. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente

al del fallecimiento de su citada madre.

24. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de tocas y que corresponden a cinco mesadas de supervivencia en relación con el sueldo que disfrutaba el causante y de sus años de servicio.

25. La percibirán temporalmente en tanto conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante y en la forma siguiente. La viuda percibirá la mitad y la otra mitad por partes iguales entre los huérfanos, cesando todos ellos en el percibo de la misma el 16 de abril de 1959, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se les conceden en armonía con los de servicio del citado causante. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal antes de la caducidad de esta pensión temporal, acrecerá la del que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

26. Se le hace el presente señalamiento en permuta de la pensión de viudedad que le fué concedida por este Consejo Supremo en 5 de octubre de 1948 (D. O. núm. 240). La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, que es la de su instancia y en la que solicita esta opción, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

27. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre, doña Palmira Santos, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 21 de septiembre de 1943 (D. O. núm. 226). La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal y por mano de su tutora durante la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del nuevo matrimonio de su citada madre, cesando en el percibo de la misma el 29 de septiembre de 1959, fecha en que cumplirá veintitrés años de edad.

28. Se le transmite la pensión va-

cante por haber contraído matrimonio su madre doña Leocadia Gabriel Sánchez, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 7 de abril de 1943. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y por mano de su tutora, durante la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del nuevo matrimonio de su citada madre, cesando en el percibo de la misma el 30 de junio de 1961, fecha en que cumplirá los veintitrés años de edad.

29. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre doña Josefa Domínguez Ramírez, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 11 de agosto de 1943. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y por mano de su tutor, durante su minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del nuevo matrimonio de su citada madre.

30. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre doña Teresa Pereiro Quiroga, a quien le fué concedida y elevada a la actual cuantía por este Consejo Supremo en 19 de diciembre de 1942. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y por mano de su tutor durante la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del nuevo matrimonio de su citada madre, cesando en el percibo de la misma al cumplir los veintitrés años de edad.

31. Se le hace el presente señalamiento, 40 por 100 del haber que percibía el causante a su fallecimiento y que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante.

32. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre doña Leonor Rodríguez Vázquez, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 29 de diciembre de 1943. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y por mano de su tutor durante su minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del nuevo matrimonio de su citada madre, cesando en el percibo de la misma el 6 de diciembre de 1959, fecha en que cumplirá los veintitrés años de edad.

33. La percibirán en coparticipación en tanto conserven la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

34. La percibirán en coparticipación en tanto conserven la aptitud

legal y estado de pobreza desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

35. La percibirán en coparticipación en tanto conserven la aptitud legal y estado de pobreza desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

36. Se le hace el presente señalamiento, 40 por 100 del haber que percibía el causante y que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante.

37. Se le transmite la pensión, por fallecimiento de su madre doña María Jorge Chaparro, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 2 de noviembre de 1943. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, por mano de su tutor, durante la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

38. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre doña Donaciana Merina Rehoyo, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 20 de mayo de 1943. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del nuevo matrimonio de su citada madre, y por mano de su tutor, durante su minoría de edad.

39. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Josefa Rubios Ruiz, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 3 de mayo de 1945. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, cesando en el percibo de la misma el 5 de junio de 1948, fecha en que contrajo matrimonio y perdió la aptitud legal.

40. La percibirá temporalmente en tanto conserve la aptitud legal desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 30 de octubre de 1961, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

41. La percibirá temporalmente en tanto conserven la aptitud legal desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 22 de noviembre de 1965, fecha en que se cumplen

los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

42. La percibirán temporalmente en tanto conserven la aptitud legal y estado de pobreza desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 26 de julio de 1960, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicio del citado causante.

43. La percibirá temporalmente en tanto conserven la aptitud legal desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 4 de octubre de 1962, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

44. La percibirá temporalmente en tanto conserve la aptitud legal desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 21 de abril de 1963, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

45. La percibirá temporalmente en tanto conserve la aptitud legal desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 3 de junio de 1959, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

46. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el día 24 de diciembre de 1948, y a partir de esta fecha (25 de diciembre de 1948) percibirá 2.375 pesetas por ser la fecha en que fué publicada la ley de 23 de diciembre de 1948 (B. O. núm. 360).

47. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante y que sirve de regulador, la percibirá en tanto conserve la aptitud legal desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante. Esta pensión es compatible con la de 795,50 pesetas anuales que percibe la solicitante como madre del falangista Juan Vargas. muerto en la pasada campaña.

48. La percibirán en coparticipación en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante.

49. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Josefa Gómez Cánovas, a quien

le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 4 de septiembre de 1907 (D. O. núm. 195) y se eleva a la actual cuantía por aplicación de la Ley de 16 de junio de 1942. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su marido que no le legó derecho a pensión.

50. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Aurora Bedia Echevarría, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Ejército y Marina en 2 de agosto de 1930 y se eleva a la actual cuantía por aplicación de la Ley de 16 de junio de 1942. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

51. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Araceli de la Rúa Pérez, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Ejército y Marina en 23 de septiembre de 1929, y se eleva a la actual cuantía por aplicación de la Ley de 16 de junio de 1942. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

52. Se rectifica la transmisión de pensión que les fué concedida por este Consejo Supremo en 27 de agosto de 1945 (D. O. núm. 201) como huérfanas del causante y se eleva a la actual cuantía por aplicación de la Ley de 16 de junio de 1942. La percibirán por partes iguales en tan-

to conserven la aptitud legal desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su madre y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra, sin necesidad de nueva declaración.

53. Se rectifica la transmisión de pensión que les fué concedida por este Consejo Supremo en 14 de abril de 1944 (D. O. núm. 97) y se eleva a la actual cuantía por aplicación de la Ley de 16 de junio de 1942. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su madre, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

54. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, siendo compatible esta pensión con la que le fué concedida en unión de su difunto esposo de 795,50 pesetas anuales por fallecimiento en acción de guerra de su hijo José en la pasada campaña.

55. La percibirá temporalmente en tanto conserve la aptitud legal desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 16 de noviem-

bre de 1964, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

Madrid, 5 de abril de 1949.—El General Secretario, P. S., el coronel vicesecretario, *Juan Alvarez de Sotomayor*.

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. número 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Vicenta Navarro Carmona y termina con doña Carmen Castañón Sanz, cuyos haberes se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal. Las mesadas de supervivencia se conceden por una sola vez.»

Lo que de orden del Excelentísimo Señor General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1949.—El General Secretario, P. S., el Coronel Vicesecretario, *Juan Alvarez de Sotomayor*.

Excmo. Sr. ...

RELACION QUE

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Vicenta Navarro Carmona ... Doña Dolores Sáinz Peña	Viuda Ident.	Infantería. Idem	Teniente honorífico D. Domingo Mauri Savall ... Teniente honorífico D. Tomás Ortiz Martínez
Doña María Joaquina Gamonal Díaz. Doña Carmen Rebolledo Herrero ... Doña María Sánchez Núñez	Huérfana V.ª y Hfna.	Idem G. Civil	Capitán D. José Gamonal Morán Sargento D. Bartolomé Sánchez Campos
Doña María Campillo González... Doña Irene Vila Quintana Doña Elvira Domínguez Ramón	Viuda Ident. Ident.	Idem Carabineros Idem	Guardia civil Carmelo Sánchez Campillo Carabinero Eusebio Mohedas-Carrasco Carabinero José Montada Baños
Doña Sabina Albizu Unzué Doña Eulalia Castaño Miranda... .. Doña Librada Fernández Ortiz Doña Pilar Pascual de Pobil y Castro Doña María Josefa García Broncano. Doña Josefa Segarra Forner... .. Doña Enriqueta Forrea Navarro Doña Teresa Alegría Gutiérrez Fernández Doña Raimunda Victoria Moreno Causapie	Ident. Ident. Ident. Ident. Ident. Ident. Ident. Ident. Ident.	Infantería Idem G. Civil E. M. Idem Infantería... .. Idem Artillería O. M.	Coronel D. Rafael Valcárces Sáenz Coronel D. Idefonso Comitre Toledo Teniente coronel D. Ursicino Gutiérrez Yaque Teniente coronel D. Diego Sánchez Ferrer Teniente coronel D. Manuel Galea Gómez Capitán D. Vicente Nicolau Lucas Capitán D. Domingo Rubio Rubio Capitán D. Abelino Llanaeza Coto Capitán D. Modesto Causapie Román.Cárdenas
Don José Buendía Martos Don Francisco Buendía Martos Don Andrés Buendía Martos Don Antonio Buendía Martos	Huérfanos	Inválidos	Capitán D. Andrés Buendía Moreno
Doña Jovita Sarachaga Puente... .. Doña Ana María Fernández López. Doña M.ª Candelas Alonso González Doña Valeriana Martínez García Doña Pilar Sacristán Sánchez Doña Ascensión Nevares Mate Doña Mameña Alamo Berzosa	Viuda Ident. Ident. Ident. Madre Viuda Ident.	Infantería... .. G. Civil Aviación G. Civil Idem Idem Idem	Teniente D. Julio Barcos Besco Brigada D. Columbano Gutiérrez Sierra Brigada practicante D. José Alvarez Fuentes Brigada practicante D. Alfonso Vidales Morales Sargento D. José Mercado Sacristán Guardia civil Román Revilla González Guardia Civil Antonio Estero López
Don Carlos Librero Mendoza Doña Carmen Díaz-Romero Doña Gaspara Paradinas Arévalo ..	Padres... .. Madre	Artillería Infantería	Soldado Carlos Librero Díaz Soldado Juan Cornejo Paradinas
Don Nicomedes Torres Gil Doña Gregoria Fuentenebro Gutiérrez	Padres... ..	Aviación	Soldado Enrique Torres Fuentenebro
Don Marcos Sevilla Fernández Doña Eufemia Lozano Pérez	Ident.	Artillería	Soldado Anselmo Sevilla Lozano
Don Miguel Guzmán Bello Doña Josefa Vázquez López Doña Juana Bautista Iturria Iraola.	Ident. Madre	Ingenieros.. Artillería	Soldado José Guzmán Vázquez Soldado Celestino Ibarbia Iturria
Doña Emilia Díez Ruiz	Viuda	P. Armada	Cabo primero Pelayo Herrero García

CITA

CITA	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones		
			Día	Mea	Año		Pueblo	Provincia			
1.000,00 1.000,00	(i)	Leyes de 15 de mayo y 16 de junio 1942 («B. O.» número 138 y (D. O. número 160).	24	diciembre	1948	Valencia	Oliva	Valencia	1		
10			enero	1949	Santander	Rasines	Santander				
1.500,00 1.922,88		Real decreto de 22 enero 1924 (D. O. número 20).	14	enero	1948	Madrid	Madrid	Madrid	3		
25			abril	1948	Málaga	Málaga	Málaga				
965,40 790,83 819,16		Real decreto de 22 enero 1924 (D. O. número 20) y Ley de 6 de noviembre 1941 (D. O. número 263).	6	enero	1949	Barcelona	Barcelona	Barcelona	1		
25			diciembre	1947	Gerona	Figueras	Gerona				
10			noviembre	1948	Vigo	Vigo	Pontevedra				
5.575,00 4.250,00 2.300,00			Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	27	febrero	1947	Orense	Orense	Orense	4	
21				diciembre	1948	Málaga	Málaga	Málaga			
12				diciembre	1935	Madrid	Madrid	Madrid			
5.350,00 1.500,00 2.500,00 2.500,00					13	enero	1948	Alicante	Alicante	Alicante	1
20					febrero	1949	Badajoz	Badajoz	Badajoz		
13					diciembre	1948	Barcelona	Barcelona	Barcelona		
7					diciembre	1948	Teruel	Teruel	Teruel		
3.075,00 2.000,00 2.875,00				16	julio	1948	Asturias	Cruces-Baracaldo	Vizcaya	1	
23				agosto	1948	Madrid	Madrid	Madrid			
22				febrero	1944	Ident.	Ident.	Ident.			
1		mayo		1948	Santander	Jaca	Huesca				
3		diciembre		1948	Toledo	Toledo	Toledo				
6		septiembre		1946	León	León	León				
2.975,00 2.300,00 1.500,00 1.538,33 1.533,99 720,00 1.625,00			10	enero	1949	Ident.	Ident.	Ident.	7		
16			julio	1947	Barcelona	Barcelona	Barcelona				
21			enero	1948	Palencia	Saldaña	Palencia				
—			—	—	Jaén	Beas de Segura	Jaén				
27			julio	1940	Sevilla	Sevilla	Sevilla				
9			noviembre	1946	Madrid	Madrid	Madrid				
8			noviembre	1947	Vizcaya	Basauri	Vizcaya				
19			julio	1947	Cuenca	Tovar	Cuenca				
11			junio	1939	Coruña	Irijón	Coruña				
416,10 547,50 2.000,00				Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Ley de 6 noviembre 1941 (D. O. número 263).	16	mayo	1941	Guipúzcoa		Regil	Guipúzcoa
12	noviembre	1948			Salamanca	Salamanca	Salamanca				

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Victoria Cádiz Jiménez ... Don Antonio Mondéjar Gutiérrez ... Doña Isabel Mondéjar Gutiérrez ... Doña Africa Mondéjar Gutiérrez ... Doña María Mondéjar Gutiérrez ...	V. ^a y Hfnos.	G. Civil ...	Guardia civil José Mondéjar Gutiérrez ...
Doña Isabel Hurtado Rodríguez ... Doña Clara Beitia Fernández de Trocóniz ... Doña Petra González Pérez ...	Viuda ... Ident. ... Ident. ...	Idem ... P. Armaña ... Idem ...	Guardia civil Juan Camero Gallard ... Guardia Abdón Martín García ... Guardia Francisco Palomar Muerza ...
Doña Dolores Sieiro Espiñeira ...	Esposa ...	Infantería ...	Ex teniente D. Gerardo Romalde Fernández ...
Don Encarnación Pina Hernández ... Doña Pura Querol Fonollosa ... Doña María Correa Moreno ...	Viuda ... Idem ... Ident. ...	G. Civil ... Idem ... Idem ...	Guardia civil Salvador Sánchez Gómez ... Guardia civil Jacinto Querol Plá ... Guardia civil Juan Villanova Sánchez ...
Doña Emilia Martínez Bruna ...	Ident. ...	Infantería ...	General de Brigada Excmo. Sr. D. Rencoral Díaz ...
Doña Carmen García Fluxa ...	Huérfana ...	Idem ...	Teniente honorífico D. Juan García Estorobal ...
Doña Antonia Morell Villalonga ...	Viuda ...	Caballería ...	Comandante D. Priamo Villalonga Blanc ...
Doña Eufemia Benito Pulido ... Doña Carmen Gil Ramos ... Doña María Ledesma Abalos ... Doña Josefa Sánchez Martínez ... Doña Macaríja García Lucas ... Doña Mercedes Oroquieta Nadal ... Doña Carmen Castañón Sanz ...	Idem ... Idem ... Ident. ... Ident. ... Ident. ... Ident. ... Ident. ...	Infantería ... Artillería ... Idem ... Aviación ... O. M. ... G. Civil ... Idem ...	Comandante D. Ricardo Moñita Almería ... Comandante D. Víctor Santamaría Parra ... Comandante D. Pedro Martín Sánchez ... Capitán D. Pedro Cánovas Cano ... Archivero tercero D. José Martín Ruiz ... Brigada D. Pedro Cebrián Carot ... Sargento D. Francisco Quintero Sánchez ...

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores, o Comandantes militares en su caso, a que corresponde el punto de residencia de los interesados, se dará traslado a éstos de la Orden de concesión que se les asigna.
2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de

la Deuda y Clases Pasivas.
3. Se les hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante en activo y que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante.
4. Se rectifica la pensión que le

fué concedida por este Consejo Supremo en 11 de junio de 1947 (Diario Oficial núm. 139), y se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante y que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción de

Cant. anual de las pensiones	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar concepto a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Cuota
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
1.500,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Ley de 6 noviembre 1941 (D. O. número 283).	23	marzo	1945	Cádiz ...	Algeciras ...	Cádiz ...	15
1.040,41			2	abril	1945	Ceuta ...	Ceuta ...	Cádiz-Ceuta	—
1.500,00			31	octubre	1948	Madrid...	Madrid ...	Madrid...	16
1.500,00			12	noviembre	1948	Vizcaya ...	Bilbao ...	Vizcaya ...	17
1.125,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Código de Justicia Militar.	17	julio	1945	Orense...	Celanova ...	Orense...	18
1.076,60		Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Leyes de 6 de noviembre de 1941 y 16 de junio de 1942 (DD. OO. números 268 y 170).	3	enero	1949	Murcia...	Murcia ...	Murcia...	—
1.200,00			23	diciembre	1948	Castellón ..	Vinaroz ...	Castellón ..	—
1.200,00			4	marzo	1948	Granada ...	Granada ...	Granada ...	—
5.250,00	(1)	Real decreto de 22 enero 1924 (D. O. número 20) y Ley de 25 de noviembre 1944 («B. O.» número 332).	30	noviembre	1948	Cartagena ..	Cartagena ...	Murcia ...	—
2.000,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Ley de 14 de marzo 1942 (D. O. número 76).	27	mayo	1947	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ..	—
4.550,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Ley de 26 de mayo de 1944 («C. L.» número 117).	4	noviembre	1948	Baleares ...	Palma de Mallorca...	Baleares ...	—
4.850,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Ley de 16 de junio de 1942 (D. O. número 160).	26	diciembre	1948	Valladolid .	Valladolid ...	Valladolid .	—
5.400,00			12	enero	1949	Gerona	Gerona ...	Gerona	—
4.850,00			28	diciembre	1948	Logroño ...	Logroño ...	Logroño ...	—
3.125,00			1	agosto	1948	Valencia ...	Valencia ...	Valencia ...	—
3.500,00			3	enero	1949	Madrid...	Madrid ...	Madrid...	—
1.833,33			4	octubre	1947	Valencia ...	Valencia ...	Valencia ...	—
2.000,00			30	septiembre	1948	Sevilla...	Sevilla ...	Sevilla...	—

las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

5. Se rectifica el señalamiento de pensión que le fue concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 3 de agosto de 1932, y se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante al pasar a situación de retirado, y que sirve

de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal desde la fecha que se indica en la relación, que son los cinco años de atrasos que autoriza la Ley de Contabilidad del Estado, a partir de la fecha que la recurrente solicitó la mejora, y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas desde la indicada fecha, por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

6. Se les hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante a su fallecimiento, y que sirve de regulador; la percibirán por partes iguales, y por mano de su tutor, durante la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación; día siguiente al del fallecimiento del causante. D. José dejará de percibirla el 19 de agosto de 1947, D. Fran-

cisco el 26 de noviembre de 1949, don Andrés el 16 de noviembre de 1954 y D. Antonio el 16 de noviembre de 1955, fechas en que, respectivamente, cumplirán los veintitrés años de edad. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

7. La percibirá temporalmente en tanto conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 5 de septiembre de 1958, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

8. Se le hace el presente señalamiento; que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de tocas, y que corresponden a cinco mesadas de supervivencia, en relación con el sueldo que disfrutaba el causante y de sus años de servicio.

9. La percibirán, en coparticipación, en tanto conserven la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por el cuerpo al que pertenecía el causante, y pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

10. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, que es la de su instancia, solicitando este derecho de opción por ser incompatible con la pensión de viudedad de 625 pesetas anuales que percibe la solicitante por el Ayuntamiento de Malpartida, y en la que cesará desde la fecha en

que principia el abono de ésta, por la que ha optado.

11. Se le hace el presente señalamiento, 40 por 100 del haber disfrutado por el causante, y que sirve de regulador. La percibirán, en coparticipación, en tanto conserven la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

12. La percibirán, en coparticipación, en tanto conserven la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

13. Se le hace el presente señalamiento, 60 por 100 del haber que percibía el causante a su fallecimiento, y que sirve de regulador. La percibirán, en coparticipación, en tanto conserven la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

14. Se le hace el presente señalamiento, 60 por 100 del haber que percibía el causante a su fallecimiento, y que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante.

15. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante y que sirve de regulador. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal, la viuda la mitad; y la otra mitad,

por partes iguales, entre los huérfanos, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante. D. Antonio cesó en el percibo de su parte el 3 de febrero de 1947, fecha en que cumplió los veintitrés años de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

16. La percibirá temporalmente en tanto conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 30 de octubre de 1964, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

17. La percibirá temporalmente en tanto conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 11 de noviembre de 1966, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

18. Se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, y que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y el marido sufra la pena de privación de libertad, desde la fecha que se indica en la relación, previa presentación en la Delegación de Hacienda respectiva del oportuno certificado de prisión, cesando en el percibo de la misma al ser puesto en libertad el citado causante.

Madrid, 10 de abril de 1949.—El General Secretario, P. S., el Coronel Vicesecretario, Juan Álvarez de Sotomayor.

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 4 de marzo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Francisco Vivas Barriga contra Orden del Ministerio del Ejército de 8 de mayo de 1948 por la que se le deniega el pase a la categoría de Mutilado permanente B)»

Resultando que el Sr. Vivas Barriga, teniente de complemento del Arma de Infantería, fué declarado Mutilado accidental útil, con el coeficiente del 20 por 100, por haber resultado herido en las circunstancias especificadas por el Decreto de 12 de julio de 1940;

Resultando que, convocado por

Orden ministerial de 21 de julio de 1947, curso especial para la transformación de determinadas categorías de oficiales mutilados, solicitó tomar parte en él el recurrente, practicándosele el oportuno reconocimiento por el Tribunal Médico Militar, por el que fué declarado inútil total para todo servicio activo o burocrático, siendo, en consecuencia, excluido de la transformación;

Resultando que, en 15 de abril de 1948, fué notificada al recurrente la resolución denegatoria dictada por el Ministerio del Ejército, con ocasión del escrito ante él presentado por el teniente García Mozo, y en el que el citado teniente alternativamente, su- plicaba se le concediera los beneficios

establecidos por la Ley de Bases de 12 de diciembre de 1942, o se le admitiera al curso especial de transformación convocado por la Orden de 21 de julio de 1947;

Resultando que, contra la citada resolución, en la que se salvaba el derecho del recurrente y el de los demás que se hallaban en su situación, a los que fué notificada, a acogerse al artículo 64 del Estatuto de Clases Pasivas, interpuso el teniente Vivas Barriga, en 26 de abril de 1948, el curso de reposición y, desestimado éste por Orden ministerial de 8 de mayo siguiente, recurso de agravios, dentro de plazo, suplicando se le concediera el ingreso en el Cuerpo de Mutilados, con la categoría de

Permanente B), alegando como fundamento de su petición que el artículo 5 de la Orden de 21 de julio de 1947 dispuso que el Tribunal Médico había de concretar el Arma, Cuerpo o servicio para el que entendía reunía condiciones de aptitud el oficial reconocido, según fuera apto para el servicio activo o burocrático o inútil para ambos; que el artículo 6 de la misma disposición, al disponer la exclusión de la transformación de los oficiales totalmente inútiles, debe ser entendido, conforme al espíritu general de la Orden, reflejado en su preámbulo, en el sentido de que no pueden ingresar en escalas del Ejército, pero no en el de que queden privados de la única protección posible de su situación, cual es su ingreso en el Cuerpo de Mutilados. Suplican, por lo tanto, que en la decisión que recayera sobre el recurso interpuesto se dejara a salvo la facultad que, como Oficial del Ejército, le corresponde de acudir ante el Jefe del Estado, con la representación de su agravio;

Resultando que el recurso ha sido informado por la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, en el sentido de que procede su desestimación, toda vez que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 15, párrafo 5, de la Ley de 12 de diciembre de 1942, los oficiales de complemento Mutilados útiles accidentales tienen el derecho a la percepción de determinados haberes y pensión a su licenciamiento, pero no al de ingresar en el Cuerpo de Mutilados; agregándose, a mayor abundamiento, que el recurrente ni siquiera los derechos aludidos tiene, por no reunir el mínimo del 26 por 100 de coeficiente de mutilación exigido por la Ley indicada.

Vistos la Ley de Bases de 12 de diciembre de 1942, la Orden ministerial de 21 de julio de 1947, la Ley de 18 de marzo de 1944 y sus disposiciones complementarias;

Considerando que el problema planteado por el presente recurso de agravios es el de si el teniente Vivas Barriga, declarado inútil para todo servicio activo o burocrático, previo reconocimiento al efecto practicado y, en consecuencia, excluido de la transformación especial convocada para determinadas categorías de mutilados por la Orden de 21 de julio de 1947, tiene o no derecho a ingresar en el Cuerpo de Mutilados, con la categoría de Permanente B);

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7, Base segunda, de la Ley de 12 de diciembre de 1942, los Mutilados Útiles Accidentales se dividen en dos grupos; son, a saber: Un primer grupo, constituido por los que tengan un coeficiente de mutilación que oscile entre el 64 y el 26 por 100, cuyos componentes son titulares del derecho, re-

conocido en el recurso de agravios interpuesto por el teniente García Mozo, a que se les instruya el detallado expediente a que se refiere el artículo 15, párrafo 4, en relación con el artículo 7, ambos de la Ley de 12 de diciembre de 1942, con el fin de si su resultado confirma su incapacidad funcional para los servicios propios de su empleo, aplicarles los beneficios de los Mutilados Permanentes, regulados en el artículo 14; y, un segundo grupo, constituido por aquellos mutilados cuyo coeficiente oscile entre el 25 y el 11 por 100, que carecen del derecho mencionado y respecto de los cuales establece terminante el artículo 15, párrafo último, de la ya citada Ley de Bases, que mientras permanezcan en filas percibirán el haber o sueldo de sus respectivos empleos, más una vez licenciados dejarán de percibir ayuda oficial, conservando los beneficios que para ser colocados tienen actualmente reconocidos;

Considerando que el recurrente, por tener un coeficiente de mutilación del 20 por 100, se halla incluido en el segundo de los indicados grupos, careciendo por ello de derecho al pase a la situación de Mutilado Permanente y a que, a estos efectos, se le instruya el expediente detallado de que se ha hecho mérito;

Considerando que el recurso de agravios creado por la Ley de 18 de marzo de 1944 no ha venido a privar en modo alguno a los que forman parte de los Ejércitos de la facultad que las Ordenanzas les conceden de acudir ante el Jefe del Estado, como Generalísimo de los Ejércitos, con la representación de su agravio;

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios, sin perjuicio del derecho que el recurrente asiste a acudir ante el Jefe del Estado con la representación de su agravio.

Lo que de Orden de S. E. se publica en el *Boletín Oficial del Estado* para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1949.—
P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

(Del B. O. del Estado núm. 120)

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 4 de marzo último, tomó el acuerdo que dice así:

“En el recurso de agravios interpuesto por D. Manuel Gutiérrez González contra resolución del Ministerio del Ejército de 1947 por la que se deniega al recurrente la petición de que se añadan al sueldo regulador de teniente los cuatro quinquenios que disfrutaba al ser retirado por edad, y conforme a lo dispuesto por la Ley de 18 de marzo de 1944; y

Resultando: Que al recurrente, que era sargento de la Compañía de Mar de Ceuta, al ser retirado por edad se le asignó por Orden circular de 23 de marzo de 1944, el haber pasivo mensual de 525 pesetas, que son los 90 céntimos de teniente, tomado como regulador, de conformidad con la Ley de 5 de julio de 1934, la cual dispone que a los sargentos que al corresponderles el retiro forzoso reúnan treinta años de servicio lo harán en el sueldo regulador de teniente, si por su situación de sueldo y quinquenios no les correspondiese un retiro superior.

Resultando: Que en 27 de abril de 1944 y 23 de mayo de 1945, elevó el interesado sendas instancias al Consejo Supremo de Justicia Militar pidiendo le fuese rectificado el señalamiento de su haber pasivo a base de incrementar el sueldo regulador con los cuatro quinquenios que disfrutaba en la fecha de su retiro, al amparo de lo que preceptúa la Orden comunicada del Ministerio del Ejército de 1 de julio de 1941, ratificada por otra de 3 de noviembre, que estableció la acumulación de quinquenios a efectos pasivos;

Resultando que, como las anteriores instancias fueron denegadas por acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de marzo de 1946, fundándose en que los quinquenios no pueden acumularse al regulador excepcional, como es en este caso el de teniente, a no ser que exista precepto legal que taxativamente establezca dicha acumulación, cual ocurre con la Ley de 6 de noviembre de 1942 para los alféreces y tenientes, solicitó el señor Gutiérrez del Ministerio del Ejército, en 17 de abril de 1947, que se dictase la Orden taxativa requerida por el Consejo Supremo y se modificase su señalamiento de haber pasivo ya que, a su juicio, existe precepto legal que la autoriza en las disposiciones antes invocadas, y que se han aplicado en casos análogos.

Resultando: Que con fecha 12 de junio de 1947 se comunicó al General Jefe del Ejército de Marruecos para su conocimiento y el del interesado, que éste carecía de derecho a lo solicitado porque los quinquenios no pueden acumularse al sueldo regulador excepcional que disfrutaba; contra esta resolución interpuso el 26 de

junio recurso de reposición y, entendiéndolo desestimado por el silencio administrativo recurrió en agravios con fecha 11 de agosto del mismo año, fundándose en que las Leyes de 5 de julio de 1934 y 5 de diciembre de 1935 determinan taxativamente que se tome como sueldo regulador de los sargentos retirados con treinta años de servicio, el de teniente, si su sueldo y quinquenios no fueran superior a éste, y como posteriormente la Orden comunicada de 8 de noviembre de 1941 declaró acumulables los quinquenios al sueldo regulador de oficial no cabe duda de que existe el precepto legal que echa en falta el Consejo Supremo de Justicia Militar, y así se ha entendido en los casos de los sargentos D. Ramón Marales Gilabert y D. Andrés Cantero Toledo, que pertenecieron a la misma unidad del recurrente.

Resultando: Que la Sección de Personal de Infantería informó que la Orden comunicada de 1 de julio de 1941, al establecer la acumulación de quinquenios al sueldo regulador, no habla del regulador excepcional por lo que ha de entenderse por sueldo el que disfrutaba en el empleo de sargento, que la Orden de 8 de noviembre de 1941, así como la Ley de 6 de noviembre de 1942, no le comprenden por referirse sólo a oficiales; y en cuanto a los precedentes que cita el interesado que ya fueron puestos en conocimiento del Consejo Supremo de Justicia Militar por sí procedía rectificar los correspondientes señalamientos de haber pasivo;

Resultando: Que en la tramitación de este recurso se han cumplido las prescripciones legales;

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944 y la Orden de la Presidencia de 3 de julio del mismo año;

Considerando, en cuanto a la procedencia del recurso que la resolución que aquí se impugna es, en definitiva, la de 23 de marzo de 1944 por la que se le hizo al recurrente y, a su juicio con desconocimiento de las normas vigentes, el correspondiente señalamiento de haber pasivo, resolución que, por razón de su fecha queda fuera del ámbito de vigencia

de la Ley de 18 de marzo de 1944 y por lo mismo, como declaró la Orden de la Presidencia del Gobierno de 3 de julio de 1944 no es susceptible de recurso de agravios; pero aunque se entendiera que va dirigido exclusivamente contra la Orden del Ministerio del Ejército de 12 de junio de 1947 que denegó al recurrente su instancia de 17 de abril del mismo año, habría que llegar a idéntica conclusión respecto a la procedencia del recurso pues, si se considera que lo denegado es la mejora del haber pasivo, la citada Orden ministerial sería mera reproducción del acuerdo del Supremo Consejo de Justicia Militar de 30 de marzo de 1946 que denegó la rectificación pedida en 27 de abril de 1944 y 23 de mayo de 1945; y si se estimase que lo pedido al Ministerio era la declaración legal expresa a que se refiere en su acuerdo denegatorio el Consejo, es evidente que contra la resolución negativa no puede alegarse vicio de forma ni infracción de Ley Reglamento u otro precepto administrativo, puesto que semejante pretensión no sólo cae fuera de las facultades regladas, sino incluso rebasa los límites de la competencia de la Administración;

Considerando, no obstante, y a mayor abundamiento que tampoco la cuestión de fondo planteada, a saber, si a los suboficiales que por llevar treinta años de servicio se les retira con el sueldo de teniente se les ha de fijar el haber pasivo tomando como regulador dicho acuerdo más los quinquenios que venían disfrutando; admite una solución positiva, pues si bien es cierto que según el artículo lo tercero de la Ley de 5 de julio de 1934, los quinquenios percibidos por los suboficiales son acumulables a efectos de retiro no lo es menos cierto que esta acumulación no debe tener lugar cuando por llevar el interesado treinta años de servicio se toma como regulador el sueldo de teniente, pues de lo contrario, no tendría razón de ser la salvedad que, al conceder este beneficio, establece el párrafo segundo del mismo artículo cuando dice: "Si por su situación de sueldo y quinquenios no les correspondiese un retiro superior";

Considerando: Que no se ha modificado este régimen por las disposiciones posteriores que invoca el recurrente tales como la Orden comunicada de 1 de julio de 1941 que dió a los quinquenios de los oficiales y jefes el carácter de acumulables que ya tenían los de los suboficiales, lo que bastó sin necesidad de una Ley para que por aplicación automática de los artículos 18 a 28 del Estatuto de Clases Pasivas, se tuvieran en cuenta en lo sucesivo estos aumentos para determinar el regulador añadiéndolos al mayor sueldo que se hubiese consolidado en activo; pero cuando se toma como sueldo regulador uno que no se ha percibido efectivamente, entonces ya no pueden considerarse los quinquenios que se venían disfrutando como incremento de ese sueldo computables a efectos pasivos en virtud de lo dispuesto en el Estatuto y es necesario un precepto legal expreso que venga a establecerlo, como lo ha hecho para los alféreces y tenientes la Ley de 6 de noviembre de 1942, que no sólo fijó un sueldo regulador excepcional; el de capitán, sino que declaró expresamente la asimilación de los quinquenios al mismo, mientras que la Ley de 5 de julio de 1934 concedió a los suboficiales sólo la primera ventaja, la del sueldo regulador excepcional pero no la segunda; y a esta Ley hay que atenerse, sin que otras resoluciones administrativas puedan servir de precedente.

De conformidad con lo concluido por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios."

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el *Boletín Oficial del Estado* para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1949.

P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

(Del B. O. del Estado núm. 121.)

ADQUISICIONES - CONCURSOS

HOSPITAL MILITAR DE LOGROÑO

Necesitando adquirir este Hospital Militar artículos y viveres de inmediato consumo para las atenciones del próximo mes de junio, cuyos pliegos de condiciones técnicas y le-

gales se hallan de manifiesto en la Administración de este Establecimiento, se hace público que hasta las doce horas del día 9 del actual podrán presentar sus ofertas en sobre cerrado y en la citada Dependencia, los industriales que lo deseen.

Caso de no recibirse ofertas suficientes para cubrir sus atenciones en esta primera convocatoria, se celebrará una segunda, para la que se admitirán proposiciones hasta las doce horas del día 19 del mismo.

El importe de este anuncio será

quisiecho a prorrato entre los ad- indicatarios.

Logroño, 1 de mayo de 1949.

Núm. 8.699

P. 1-1

las trece horas, en la Administra- ción.

En caso de declararse desierto el concurso, se procederá en segunda convocatoria, que se celebrará a los ocho días hábiles siguientes.

Vigo, 1 de mayo de 1949.

Núm. 8.700

P. 1-1

REGIMIENTO DE CABALLERIA CAZA- DORES CALATRA NUM. 2

Necesitando adquirir este Cuerpo los efectos de equipo de caballo que

se detallan seguidamente, se hace pú- blico para que los constructores o almacenistas que lo deseen puedan presentar proposiciones en pliego ce- rrado y lacrado hasta el día 20 de mayo próximo acompañadas de mo- delo; significando que el importe de los anuncios será de cuenta de los ad- judicatarios.

Detalle

- 500 bruzas.
- 200 collares de cuero con hebilla y anilla de hierro.
- Alcalá de Henares, 28 de abril de 1949.

Núm. 8.698

P. 3-2

HOSPITAL MILITAR DE VIGO

Necesitando este Hospital víve- res y artículos para atenciones del mes de junio, se admiten ofertas hasta el día 20 del actual; la rela- ción detallada de los que se precisan se halla a disposición de los indus- triales todos los días hábiles, hasta

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

AVISOS

CODIGO DE JUSTICIA MILITAR

Esta Administración pondrá a la venta, próximamente; folleto del tamaño de la edi- ción oficial del Código de Justicia Militar, conteniendo los artículos reformados por la Ley promulgada con fecha 21 de abril de 1949, publicada en el DIARIO OFICIAL núm. 94, lo que se da a conocer a fin de evitar pedidos extraordinarios de ejemplares sueltos de dicho DIA- RIO, ya que la tirada es la estrictamente necesaria para atender a la suscripción.

LA DIRECCION

SERVICIO HISTORICO MILITAR

Mártires de Alcalá, 9

VENTA DE OBRAS

	Pesetas
«Armamento de los Ejércitos de Carlos V en la guerra de Alemania»	10,05
«Colección histórica documental del fraile», tres tomos	60,00
«Cronología episódica de la segunda Guerra mundial». Primero y segundo pe- ríodos, dos tomos	98,50
«Diccionario bibliográfico de la guerra de la Independencia española (1808- 1814)». Tomos I y II	40,00
«Dos expediciones españolas contra Argel». En un tomo	18,00
«Geografía de Marruecos, Protectorados y Posesiones de España en Africa». Tomo III: «La vida social y política».	75,00
«Historia de las campañas de Marruecos». Tomo I	59,75
«La guerra de minas en España». En un tomo	50,00

NOTA.—Todas estas obras tienen un tamaño de 20 por 28 centímetros, y al personal mi- litar y Organismos del Ejército se les hace un descuento del 20 por 100 sobre estos precios.

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJERCITO Y Colección Legislativa del Ejército

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i>	45,— pesetas.
Al DIARIO OFICIAL	35,— »
A la <i>Colección Legislativa</i>	10,— »

PARTICULARES (semestre)

Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i>	90,— pesetas.
Al DIARIO OFICIAL	70,— »
A la <i>Colección Legislativa</i>	20,— »

Las suscripciones que se sirvan a domicilio en Madrid tendrán recargo de UNA peseta por trimestre.

EJEMPLARES SUELTOS

Número del DIARIO OFICIAL del día	0,75 pesetas.
Número del DIARIO OFICIAL atrasado	1,50 »
Cuaderno de la <i>Colección Legislativa</i>	1,50 »

Los envíos a provincias serán aumentados en 0,20 pesetas en cada paquete por franqueo certificado.

ANUNCIOS

En la Sección de Adquisiciones-Concursos, la línea 1,75 pesetas.

Las suscripciones al DIARIO OFICIAL se admitirán, como mínimo, por un trimestre las oficiales y un semestre las particulares, que comenzarán en primero de enero, abril, julio u octubre. A las que se hagan sin coincidir con las citadas fechas no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

La *Colección Legislativa del Ministerio del Ejército* está formada por tomos anuales; por tal motivo, las suscripciones a dicha publicación, aunque se satisfagan por trimestres o semestres adelantados han de ser a un tomo completo, y las que se efectúen sin coincidir con el principio del año han de satisfacer los trimestres transcurridos del mismo, entregándose a estos suscriptores los cuadernos publicados del tomo al que la suscripción se contrae.

Los pagos de todas las suscripciones particulares se harán por anticipado y se renovarán antes del día 25 del mes en que finalicen, y al anunciar las remesas de fondos por giro postal se indicará el número, fecha, punto en que fué impuesto y número de la suscripción que se abona.

Los Cuerpos, Dependencias y Autoridades no remesas anticipadamente cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de la Caja Central Militar, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden circular de 27 de octubre de 1944 («C. L.» núm. 201), o directamente.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores serán atendidas gratuitamente si se hacen por escrito en los plazos siguientes:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de ser publicado en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO el aviso de su reparto.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos a ocho días. En las plazas de Baleares y Marruecos el plazo será de quince días; de veinte días en Canarias, de treinta en Guinea y Posesiones en África, y de dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados no serán atendidas gratuitamente las reclamaciones y pedidos, que se servirán con cargo de su importe, a razón de 1,50 pesetas ejemplar de DIARIO OFICIAL o pliego de *Colección Legislativa*, más 0,20 pesetas por franqueo certificado, no sirviéndose legislación alguna contra reembolso.

Al hacer pedidos de DIARIOS OFICIALES debe indicarse el número que se desea, y que es el de orden figurado en todas sus páginas, a más de señalar el año a que corresponde, y en los pliegos de *Colección Legislativa* las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean, o número del Apéndice, en su caso, así como el año a que corresponden.

La Dirección del DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* es independiente del Boletín Oficial del Estado. Por lo tanto, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relaciona con estas publicaciones, anuncios, suscripciones, etc., deberán dirigirse al Sr. Director del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO (Palacio de Buenavista). Los giros, abonos y demás remesas de metálico se dirigirán al Sr. Administrador de dicha publicación y no al citado Boletín Oficial.